

266
24



Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales

"ACATLAN"



REFLEXIONES ACERCA DE LA EUTANASIA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ANGELICA ORTIZ SANCHEZ



MEXICO
TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México

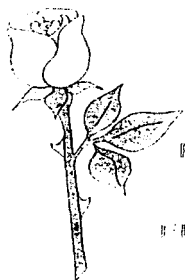


UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

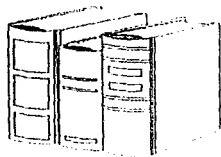
El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



A MI PADRE

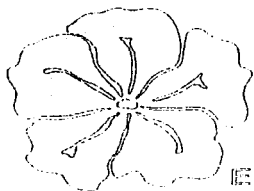
ARIELA GALICIA Y EVA SANCHEZ

CONTRIBUYENDO AL AMOR Y ANTIADOLESCENCIA
PARA LAS SERIES MÁS AVANZADAS DE NI
ÑOS, ATRAVÉS DE UNO DE NUESTROS
MÉTODOS DE TRABAJO EN LA ESCUELA CON
EL VALOR DE LA COMPRENSIÓN Y DEL CARI
DAD PARA APLICARLOS EN EL



ING. GERARDO SEPULVEDA MARIN

CON LICENCIATURA MAESTRIA DE CIENCIAS
EN INGENIERIA MECANICA EN LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO,
MAESTRIA EN INGENIERIA MECANICA, Y LICENCIATURA
EN INGENIERIA MECANICA EN LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.
DIPLOMADO DE INGENIERIA MECANICA.



A MIS HERMANOS:

GERARDO Y JULIO CESAR

Y A TODA MI FAMILIA, POR SU
ESTIMULO PARA LA REALIZACION
DE ESTE TRABAJO.

INDICE	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	
Concepto de Eutanasia	3
Antecedentes Históricos	4
Significado Etimológico de la palabra Eutanasia	12
Definición de Eutanasia	13
CAPITULO II	
De las diversas formas de Eutanasia	16
Eugénica	17
Económica	23
Terapéutica	27
Legal	44
Casuística	57

CAPITULO III

La Eutanasia y el Derecho	68
Argumentos Jurídicos en favor de la Eutanasia	69
Argumentos Jurídicos en contra de la Eutanasia	75
Que estipulaciones señala nuestro Código Penal al respecto	80
La Eutanasia vista a nivel del Derecho Comparado	87

CAPITULO IV

Impacto Sociológico	93
Por qué se considera socialmente conveniente	94
Que procedimientos se han propuesto	98
De quién es la decisión	107
 CONCLUSIONES	 119
BIBLIOGRAFÍA	122

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad primordial desde un punto de vista jurídico, la figura controvertida de la Eutanasia, misma que desde siempre ha tenido quienes la apoyan por razón de índole humanitaria, sin embargo, también hay quienes sostienen la Tesis de que no es posible ser humanitario cuando se está privando de la vida.

El derecho de elegir entre la vida y la muerte si bien es cierto, corresponde a cada individuo, ello se ve afectado cuando intervienen terceras personas, pues lo que en un principio pudiera considerarse como suicidio, se transforma en la mayoría de los países como un auténtico homicidio, toda vez que se priva de la vida a una persona, la cual aún cuando se considera desahuciada desde el punto de vista médico, las legislaciones del mundo civilizado mantienen la postura del que tal situación es contraria al bien jurídicamente tutelado por la norma penal, que en caso concreto lo es la vida.

Por ello considero que aún cuando mucho de lo que aquí se expone haya sido abordado por innumerables tratadistas, ninguno ha aportado un razonamiento lo suficientemente sólido para legalizar o definitivamente continuar prohibiendo la

práctica de la Eutanasia, lo cual creo yo, ha sido fundado en la mayoría de los casos por falsas esperanzas.

CAPITULO 1

CONCEPTO DE EUTANASIA

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Tenemos noticia de que uno de los primeros casos donde se aplicó la eutanasia, se encuentra relatado en las Sagradas Escrituras en el Libro de los Reyes, de la forma siguiente: Peleaban los filisteos e israelitas y volvieron éstos las espaldas a los filisteos y quedaron muchos de Israel muertos en el Monte Gelboé. Y los filisteos se arrojaron sobre Saúl y sus hijos y mataron a Jonafás, Abinadab y a Malquisua, hijos de Saúl y toda la fuerza del combate vino a descargar sobre Saúl a quienes alcanzaron los flecheros e hirieron gravemente. Dijo entonces a su escudero: Desenvaina tu espada y quitame la vida, porque no lleguen esos incircuncisos y me maten mofándose de mí, mas su escudero no quiso hacerlo, sobrecogido de un mudo terror. Con esto Saúl desenvainó su espada y se arrojó sobre ella. Al ver su escudero muerto a Saúl se echó él mismo sobre su espada y murió junto con él. Pero Saúl no murió en el momento, sino que ocurrió lo que un joven amalectita contó a David. Llegué yo casualmente al Monte Gelboé al tiempo que Saúl se había arrojado sobre la punta de su lanza y cuando ya los carros de guerra y la caballería del enemigo se le acercaba, volviéndose entonces a mirar atrás y viéndome, me llamó y habiéndole respondido, estoy a tu mandar, me preguntó ¿quién eres tú? le dije soy un amalectita. Ponte sobre de mí -dijo él- y mátame, porque estoy ya en la agonía y no acaba de salir mi alma. Por lo que poniéndome sobre él le acabé de matar.

No todos los autores -dice Royo Villanova- están conformes sobre la veracidad de este pasaje Bíblico, la mayor parte de los comentaristas católicos no creen sean menester tener por verdadero todo lo que le dijo éste amahecita a David. ¹

Entre los antiguos Celtas, se practicaba la eutanasia de tipo eugénica, pues se seleccionaba entre los recién nacidos dando muerte a los niños deformes, también consideraban legal la muerte de los ancianos valetudinarios.

Algo semejante ocurría con los japones toda vez que estos eliminaban la vida de sus padres enfermos, a través de una muerte piadosa y placentera, según experiencias de Alex Munthe, que relata en la "Historia de San Michel".

En la India a los enfermos incurables, sus parientes los conducían a las orillas del Río Sagrado de Ganges para asfixiarlos en el lodo de sus aguas, porque según las prácticas de Budismo, sólo así se lograba la incorporación del individuo a la esencia divina.

¹ ROYO VILLANOVA MORALES RICARDO. "El Derecho de Morir sin Dolor", edit. M: Aguilar, Madrid 1929.

Los brahmanes acostumbraban eliminar o abandonar en la selva a los niños que después de dos meses de nacidos, parecían de mala indole.

Los espartanos arrojaban desde las alturas del Monte Taigeato, a los seres mal conformados, desprovistos de valor vital, por considerarlos como una inútil carga para el estado ya que sólo esperaban de sus habitantes que en un futuro se convirtieran en grandes guerreros, para lo cual necesitaban ser de condiciones óptimas, conforme lo expone Plutarco en las "Vidas Paralelas".

Julio Cesar Cerderías en su estudio histórico y jurídico del delito de envenenamiento, comenta que en Grecia, generalmente era práctica que los ciudadanos cansados de la carga del estado y de la crueldad de la vida, acudieran a la Magistratura exponiéndole sus motivos en que basaban sus deseos de morir y si los magistrados juzgaban suficiente sus razones, les otorgaban su autorización para que se mataran, incluso les proporcionaban el veneno necesario para ello.

Platón escribe con desenvoltura despreocupante en su "República", establecerás en el estado una disciplina y una jurisprudencia que se limite a atender a los ciudadanos sanos de cuerpo y alma, en cuanto a los que no estén sanos de cuerpo déjenseles morir.

Esculapio, Dios de la medicina manifestó -según Carrancá y Trujillo- que no reveló la medicina sino para aplicarla a aquellos que por su naturaleza y por su régimen se encuentra en buenas condiciones de salud corporal y no tiene sino enfermedades locales. Con respecto a los cuerpos radicalmente y del todo enfermizos, no pretenden alargarles a estos hombres una vida miserable mediante un régimen de constantes evacuaciones e infusiones, ni que puedan procrear una descendencia que naturalmente será semejante.²

Guiseppe del Vecchio interpreta en un sentido eutanásico en gesto de los Cesares en los circos romanos, del pulgar hacia abajo, con ocasión de los combates de gladiadores, gesto con el que manifestaban se rematará a los caídos, abreviando de este modo su agonía lenta y cruel.

En los países sudamericanos relata José Ingenieros, despenar era deber de buen amigo y negarse a hacerlo se consideraba como un acto deshonesto mezcla de impiedad y cobardía. Entre los soldados era costumbre despenar a sus compañeros, porque pensaban que era peor para los moribundos, que se les trasladara a lomo de caballo, pues eso equivaldría a precipitar su muerte o abandonarlos en el desierto y que las fieras y aves de rapiña los comieran semivivos todavía. Estos juzgaban en desamparo de un moribundo, significaba una crueldad cien veces mayor, el acto doloroso de terminar con su agonía.³

² CARRANCÁ Y TRUJILLO RAÚL. "Derecho Penal Mexicano", edit. Porrúa, S. A., México 1980

³ INGENIEROS JOSÉ. "Obras Completas", Tomo I, edit. Mar Océano.

En la Edad Media por ejemplo, se llamó "misericordia" al puñal muy afilado, destinado a rematar a los guerreros heridos, considerados como desahuciados, para suprimirles dolores y torturas de una cruel agonía o que fuesen capturados por el enemigo. De la misma manera sucedía en los llamados juicios de Dios, donde el puñal era introducido entre las hendiduras de la armadura del cuello por el contrincante para librar al herido de los sufrimientos.

Incluso en el Renacimiento, Tomás Moro en su obra "Utopía", asigna a los sacerdotes y magistrados el deber exhortar a la muerte a los incurables, habida cuenta de sus padecimientos y su inutilidad social.

En el siglo XVIII en los ingleses era hábito, que los enfermos incurables, acudieran a la Santa Piedra, acompañados por sus familiares y después de realizar ciertos cultos religiosos, el familiar más anciano dejaba caer una gran piedra sobre la cabeza del sufriente.

En Rusia, en junio de 1922, las autoridades hicieron fusilar a ciento diecisiete niños, condenados a morir presas de horribles sufrimientos, por haber ingerido carne de caballo en estado de descomposición. El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, razonaba esta decisión, señalando que se ordenaba por un sentimiento de piedad y humanidad, pues dichos niños habían de vivir entre padecimientos horribles.

En el año de 1927 en Argentina, un ferrocarril que transportaba a cadetes chilenos que se dirigían a una fiesta patria, sufrió una desgracia volcándose varios de sus vagones, algunos pasajeros murieron al instante, otros resultaron gravemente heridos dentro de los cuales un cadete pedía a sus compañeros le dieran el tiro de gracia y en virtud de que estaba carbonizado y mutilado, uno de los oficiales ordenó se cumpliera con su pedido.

Ariosto Licurzi comenta un suceso que ocurrió en Córdoba, Argentina, el de una niña que fue mordida por un perro hidrofóbico, el tratamiento no dio los resultados esperados, la niña estando encerrada en un cuarto gritando, empezó a sufrir ataques de rabia hasta que entró un médico para ponerle una inyección salvadora. No se instruyó proceso alguno en contra del facultativo.

Posteriormente en 1957, el Papa Pío XII, planteó la cuestión de que sin un aparato respirador, puede ser eliminado si el paciente se encuentra en una situación final y sin esperanza de recuperación en un estado de inconsciencia, a lo cual respondió que en estas circunstancias no es moralmente obligatorio y que en consecuencia se le puede retirar el tratamiento.

En México, los anteproyectos de reforma de Código Penal de 1949 y 1958, reglamentaban expresamente el homicidio piadoso, estableciendo privilegiadas penas de prisión, de uno a tres años el primero (art. 304) y de dos a ocho el de

1958 (art. 222) para el homicidio que se cometa por móviles de piedad, mediante súplicas reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida.

El Código Penal de 29 de noviembre de 1960 para el Estado de México, es el primero que tipifica la figura de homicidio piadoso, en nuestro país, en su artículo 234 que dice: Será castigado con prisión de seis meses a 10 años y multa de hasta diez mil pesos, el homicidio cometido:

III.- Por móviles de piedad mediante súplicas notorias y reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida.

Jiménez de Asúa señala que en la Gran Bretaña y en Norteamérica, han abundado los proyectos para introducir la eutanasia en sus legislaciones, como causa eximente de pena o como práctica autorizada. Una de esas peticiones la formularon 369 sacerdotes protestantes y judíos a la legislatura del Estado de Nueva York en 1949. Dos años antes un millar de médicos habían solicitado también que se permitiera dar muerte por razones misericordiosas.⁴

En Inglaterra fue presentado en el año de 1969, un proyecto de Ley, ante la Cámara de los Lords, donde se especificaba que se debía permitir a los médicos, poner fin a la vida de algunos pacientes incurables, éste obtuvo su aprobación

⁴ JIMÉNEZ DE ASÚA LUIS. "Tratado de Derecho Penal". edit. Harla, México, 1995.

provisional sin debate, pero posteriormente el 12 de febrero de 1976, la Cámara de los Lords rechazó por gran mayoría este proyecto.

Sin embargo, en Sacramento California, se convirtió en Ley el 1º de octubre de 1976, el proyecto llamado "Derecho a morir", que otorga a los enfermos incurables el derecho de suprimir el tratamiento que los mantiene con vida, esta Ley sólo permite al médico desconectar el equipo de un paciente cuya muerte es inminente, siempre y cuando él mismo lo autorice.

En contra de tales posiciones, se pronunció desde un principio el Cristianismo, fundándose en la idea de que tan sólo Dios puede disponer de la vida y de la muerte y en la que teniendo además el dolor y el sufrimiento un valor salvífico, no es lícito impedir la sublimación espiritual de los padecimientos, ni siquiera los de la agonía.

Así vemos que Santo Tomás en la "Suma Teológica", denuncia esa teoría como contraria a la caridad para consigo mismo, como una ofensa contra la comunidad y como una usurpación del poder de Dios, único dueño de la vida y de la muerte.

Cabe aclarar que no todas las prácticas antes descritas en esta breve reseña histórica, en la actualidad entrarían en la esfera de la eutanasia, pues si

bien es verdad que se daba muerte a algunos individuos, fuera con fines terapéuticos, eugénicos o económicos, no es menos cierto, que los medios empleados eran a menudo de una refinada crueldad, por lo que en el presente, tales conductas se encuadrarían en el tipo de homicidio en sus diversas formas.

SIGNIFICADO ETIMOLÓGICO DE LA PALABRA EUTANASIA.

El término eutanasia proviene del latín "euthanasia" (eu, bien y thanatos, muerte), que quiere decir muerte buena, tranquila, dulce, pacífica, sin dolor ni sufrimientos.

El Doctor Inglés Francisco Bacon de Verulamio, fue el primero en emplear este vocablo, en su obra escrita en 1623, titulada "Historias de la vida y de la muerte", donde sostiene la tesis que en las enfermedades consideradas como incurables, es imperiosa y humana la necesidad de abolir el sufrimiento por el camino más accesible de privar de la vida a un ser humano, buscando una agonía buena y dulce.

Con esta afirmación Bacon tomaba posiciones en un debate muy antiguo y que perdura aún actualmente ¿Tiene derecho un hombre a atentar contra la vida de otro, por un fin laudable?

Los llamados homicidios por piedad, por compasión, altruistas o crímenes caritativos, encuentran su fundamento en la eutanasia.

DEFINICIÓN DE EUTANASIA

La eutanasia para Morsell, es la muerte que otro da a una persona aquejada de una enfermedad incurable o muy penosa, para suprimir la agonía demasiado larga o dolorosa.

Francisco González de la Vega al respecto señala, que se denomina a esta palabra a los crímenes caritativos, en que una persona, ante los incesantes requerimientos de otra, víctima de incurable y cruento mal, la priva de la vida piadosamente para ser cesar sus estériles sufrimientos.⁵

Guiseppe Maggiore nos dice, que es la muerte llamada por piedad dada con su consentimiento al enfermo incurable o que por tal es tenido.

Acerca de esta cuestión del Doctor George Mair, en su libro "Confesión de un Cirujano", considera que la eutanasia es el último y caritativo recurso de los irrecuperables.

⁵ GONZÁLEZ DE LA VEGA FRANCISCO. "Derecho Penal Mexicano". edit. Porrúa, S.A., México, 1966

Quintano Repollés señala que es la muerte procurada para evitar sufrimientos irremediables en la víctima que consciente y cuya vida no tenía posibilidades normales de salvación.

La muerte por elección según Maguirre, es el acto terminal de una enfermedad, es la interrupción de aceleración de un proceso que va fatalmente a la muerte.⁶

La muerte por misericordia es para Edwin F. Healy, administrar ordinariamente a petición de la víctima una muerte fácil y sin dolor; a uno que sufre de una enfermedad incurable y quizás llena de dolores.⁷

Piñan y Malvar se expresan diciendo, que es el acto por virtud del cual, una persona dé muerte a otra, enferma y al parecer incurable o a seres lisiados que padecen crueles dolores, a su ruego o requerimiento y a impulsos de un sentimiento acerbadado de piedad y humanidad.

Eugenio Cuello Calón, por su parte afirma que la verdadera eutanasia, es aquella que ha sido inspirada por la piedad y por la compasión, hacia el triste doliente que sólo procura su tránsito sin angustia y sin dolor.

⁶ MAGUIRRE C. DANIEL. "La muerte libremente elegida", edit. Sal Terrae, España 1975.

⁷ HEALY F. EDWIN. "Ética Médica", traducción de Carlos de María Campos, edit. Buena Prensa, S.A., México, 1959

Interesante resulta la opinión de Ricardo Royo Villanova, al decir, que la eutanasia es muerte dulce y tranquila, sin dolores físicos, ni torturas morales, que puedan sobrevenir de un modo natural como gracia divina, ser sugerida por una exaltación de las virtudes estoicas o ser provocada artificialmente, ya por motivos eugénicos, bien con fines terapéuticos, para suprimir o abreviar una inevitable, larga y dolorosa agonía, pero siempre previo consentimiento del paciente o previa una reglamentación legal.⁶

⁶ Op. cit. pág. 28

CAPITULO II

DE LAS DIVERSAS FORMAS DE EUTANASIA

EUTANASIA EUGÉNICA

La palabra eugénica fue creada por el naturalista inglés Sir Francis Galton, en el año de 1883, definiéndola como el estudio de los medios que bajo el control social pueden mejorar o deteriorar, física o intelectualmente la calidad de la raza, en las generaciones futuras.

Los fines de la eugenesia son principalmente:

1.- La producción suficiente de personas que sirvan de guías a la comunidad, y

2.- El abastecimiento de seres inteligentes y saludables para nutrir el ejército de obreros de la nación.

Como ejemplos de medios entre los que cuenta la eugenesia para cumplir sus propósitos, tenemos los siguientes: Las Leyes que prohíben el matrimonio dentro de ciertos grados próximos de consanguinidad; las prácticas esterilizadoras con fines eugénicos, las relaciones sexuales consideradas como delictuosas en las leyes penales del nazismo, entre alemanes y seres pertenecientes a raza extraña; las prohibiciones que establecen ciertos países

para los inmigrantes enfermos y posteriormente, algunos autores propugnan las prácticas eutanásicas, como medio ideal para el cuidado de la raza.

Sobre el respecto escribe Royo Villanova, la eutanasia eugénica, no es más que la aplicación social de la eutanasia terapéutica, que consiste en provocar artificialmente una muerte dulce y sin sufrimientos, por medio de anestésicos a todo ser humano que por causa de nacimiento, deformidad adquirida, accidente desgraciado o enfermedad incurable, puede ser factor de degeneración racial, perturbando de un modo biológico el agregado social.⁹

Entre los más decididos defensores de este tipo de prácticas encontramos al penalista alemán Carlos Bindig, quien en colaboración con el psiquiatra Ernesto Hoche, investigaron las razones jurídicas y morales a favor de la hipótesis legítima de privar de la vida a un ser humano desprovisto de valor vital.

Bindig afirmó: "Yo no encuentro ni desde el punto de vista religioso, jurídico o moral argumentos que puedan negar la autorización, para destruir a esos seres humanos que no son otra cosa que remedos de verdaderos hombres y cuya presencia disgusta a todos los que los ven".

⁹ Op. cit. pág. 68

No hay argumentos más poderosos, en favor de la eutanasia, considera Cesar Juarros, que la visión de esas vidas áridas y misericordiosamente trágicas, purgadoras de culpas ajenas, sin un placer ni una sonrisa.

Spencer por su parte, lamentaba que los ciudadanos prolongados que se prodigan a los dolientes en los hospitales, hiciesen perder un tiempo precioso a los hombres válidos, añadiendo que si esos seres ineptos, no se eliminan, sólo servirán para perpetuar y propagar la miseria, impidiendo así, la felicidad de los seres normales.

Richet, el sabio francés, es también partidario de aplicar la eutanasia eugénica a los niños monstruosos, como en Esparta, cuando dice: "Todos los ríos de nuestras grandes ciudades modernas deberían recibir el mismo tributo que el Eurotas".

A su vez Nietzsche reclamaba la eutanasia para los parásitos de la sociedad, para esos hombres enfermos a los que ni siquiera les conviene vivir más tiempo, pues vegetan indignamente sin noción del porvenir.

Estas ideas encontraron entre nosotros aceptación, pues Matilde Rodríguez Cabo, en su estudio "La eutanasia de los anormales", se adhirió a dichas opiniones, toda vez que propuso que se reglamentara la aplicación de

medidas eliminatorias en todos aquellos oligofrénicos, en los que visto el fracaso del tratamiento, la evolución del caso clínico permite establecer el pronóstico de inmodificabilidad del estado de inutilidad social.

Los seres que también se deberían eliminar según los partidarios de la llamada eutanasia eugénica, son los hijos del vicio y del amor desviado, que los Códigos señalan con el nombre de ilegítimos, sin tomar en cuenta la gran verdad justamente expresada por Azcárate de que "los ilegítimos no son los hijos sino los padres"

Estos defensores consideraban que el esplendor de la raza es sagrado imperativo que debe ante todo prevalecer sobre toda preocupación por más respetable que parezca.

En oposición a esas ideas Morselli declaró, que la sociedad carece del derecho de desprenderse de los enfermos mentales, porque la causa de su afección es oriunda de males colectivos.

El mismo autor afirma que estas prácticas selectivas, no representan ningún beneficio social, ya que en el caso de aplicarlas, el mejoramiento de la raza se obtendría a expensas de los sentimientos morales.

La llamada eutanasia eugénica es un absurdo, señala González Bustamante, eliminar fríamente a los débiles, a los mal formados y degenerados, sólo porque llevan consigo el estigma de una herencia morbosa, cuidar la selección de la raza humana con los mismos cultivos que se emplean en el tratamiento de los equinos, porque los seres tarados han de ser fatalmente peligrosos, nocivos y costosos para la sociedad, es además de inhumano, anticientífico.¹⁰

No es necesario la realización de estas medidas, -estima Royo Villanova- ya que de la selección se encargan las guerras, las epidemias y demás desgracias, que actuando siempre sobre los menos resistentes hacen que desaparezcan los más débiles y los degenerados, aclarando que es verdad que en las guerras las balas son ciegas, hiriendo indistintamente al hombre fuerte y al hombre débil, pero no es más cierto que las mayores causas de mortalidad residen en las fatigas excesivas, la alimentación incompleta y todas las numerosas causas de intoxicación y de infección a las cuales son menos resistentes los débiles.¹¹

El punto más delicado de esta postura, según los opositores, está en asegurar que es también un acto de caridad suprimir desde la cuna al niño

¹⁰ GONZÁLEZ BUSTAMANTE JUAN. "Sociología de la Población" Euthanasia y Cultura. Asociación Mexicana de Sociología

¹¹ Op. cit. pág. 75

deforme y de constitución deficiente, pues afirman que siendo la vida el mayor de los bienes, se concluye que es mejor vivir con una deformidad que no vivir.

Algunos autores consideran que este tipo de medidas llamadas eugénicas, no son propiamente eutanásicas, sino más bien selectivas, basándose para ello en que falta un elemento muy importante que es el consentimiento del que ha de morir y que aquéllas no lo requieren, sino que es una muerte obligatoria y aún en contra de su voluntad.

Todo ser deforme, despreciable en apariencia, aunque sea repugnante o molesto a sus semejantes, puede con sus cualidades o virtudes, prestar a la sociedad servicios de orden superior muy apreciable.

A los seres anormales de nacimiento, Jiménez de Asúa menciona la posibilidad de emplearlos en trabajos agrícolas, además afirma, que en la actualidad los descubrimientos quirúrgicos, ya permiten a los seres mutilados, un género de actividad de acuerdo con sus imperfecciones.

Si las doctrinas eutanásicas, hubiesen sido aplicadas con rigor siglos atrás, no tendríamos las fábulas de Esopo, ni las comedias de Alarcón, el jorobado, ni Cervantes hubiera escrito el Quijote, tampoco hubiéramos escuchado las

sinfonías que Beethoven nos legó; éstos seres han conquistado el derecho a la vida de todos los deformes y degenerados.

Asúa señala, cuantos lisiados, cuantos débiles físicos, cuantos incompetentes mentales, ocupan hoy un lugar de honor en el cuadro de las más elevadas actividades humanas.

Un suceso sumamente criticado de la aplicación de estas teorías y que demuestra lo peligroso de su aceptación, son las cámaras de gas y los campos de exterminio que existieron en Alemania nazi.

EUTANASIA ECONÓMICA

Eugenio Cuello Calón considera, que modernamente se ha denominado con el nombre de eutanasia económica, a la eliminación sin sufrimientos, de los enfermos crónicos e incurables que de modo incesante caminan a su decadencia final y de otros desvalidos física o mentalmente, para sus familiares o para la sociedad.¹²

¹² CUELLO CALÓN EUGENIO. "Derecho Penal", tomo II, edit. Bosch, S. A., Barcelona, 1949

Esta forma de eutanasia encuentra su mejor soporte en la célebre teoría de Malthus, donde se afirma, que en la especie humana prevalece la tendencia muy ostensible a un aumento constante, aumento que esta por encima de la cantidad de alimentos disponibles, hecho que a la postre produce miseria, hambre y enfermedad.

Ahora bien, Malthus lo que en realidad propuso como medio preventivo de la superpoblación, fue el celibato honesto, sin embargo, algunos malthusianos creen que lo anterior no es posible por lo cual buscan en las práctica eutanásicas la solución para evitar el incremento poblacional.

Sí los medios de subsistencia consideran éstos, crecen en progresión aritmética en relación con la población, que aumenta en progresión geométrica, es imperiosa la eliminación de los incapacitados y principalmente de aquellos que o pueden subsistir por sí mismos y que tienen que vivir a costa de los demás.

Se ha propuesto además, ahogar a los recién nacidos, sometiéndolos a una asfixia sin dolor y aplicar a los viejos valetudinarios la eutanasia, pues estas eliminaciones afirman, constituirán una poda benéfica.

Estos seres que no aportan ningún elemento útil y progresivo a la civilización, "seres improductivos", no tienen derecho a sentarse en el banquete

de la vida, por lo tanto se les debe suprimir, ya que están ocupando un puesto que para sí reclaman con más derechos los fuertes, tales son los postulados que defienden estas teorías.

Plutarco decía que los niños deformes, débiles, debían ser condenados a muerte, ya que el Estado necesita hombres y mujeres fuertes, soldados valerosos y mujeres fecundas, ayuda que es inútil esperar de los débiles, de los enfermos y de los inútiles, por lo cual aconseja su supresión.

Platón favorecía la muerte de los ancianos, de los enfermos y de los débiles, la eliminación de éstos se aplicaba como un remedio a la penuria económica, al reducirse ciertos límites las garantías de la vida el número de individuos del agregado social se han de limitar también y si la población es excesiva, se han de eliminar los menos necesarios que son por regla general, los ancianos, los enfermos y a veces los infantes.

En cuanto a los muertos espirituales que no aquellos que no tiene voluntad para morir o vivir, Bindig sostiene que la vida de esos seres carecen de todo valor y que son una carga para su familia y para la sociedad, lo cual hace necesario su eliminación.

Charles Gide en su curso de economía política plantea el problema de la siguiente manera:

Todo hombre al llegar al mundo trae una boca y dos brazos, pero la boca comienza a funcionar enseguida, en tanto que los brazos necesitan quince o veinte años para ponerse en movimiento, por lo cual el consumo se adelanta a la producción y así algún día puede que la producción fuese insuficiente para las necesidades del consumo y que cuando menos la de los alimentos, resulte limitada en el porvenir, por el simple juego de la Ley del rendimiento no proporcional.

En base a estas teorías duramente discutidas y de un profundo negativismo estima González Bustamante- se aconsejó, la eliminación de las llamadas bocas inútiles, para así proteger de la miseria a aquellos seres que están dotados de valor vital.¹³

Entre las críticas negativas a estas teorías, tenemos que son las mismas que se atribuyen en contra de la eutanasia eugénica, puesto que no se toma en cuenta el deseo de morir del individuo.

¹³ Op. cit. pág. 29

Esta muerte eliminadora -dice Jiménez de Asúa- se basa en el concepto de inutilidad y economía y por su parte opina, que el anciano decrepito aún puede ser útil, por sus consejos, por lo que representa y por su experiencia.

Edwin F. Healy comenta, que en 1940 se preguntó a la Sagrada Congregación del Santo Oficio, un Tribunal de la más alta autoridad a los ojos de los católicos: ¿Es ilícito, por mandato de la autoridad, matar directamente a aquellos que, aunque no hayan cometido ningún crimen que merezca la muerte, son, no obstante, debido a defectos físicos o psíquicos, incapaces de ser útiles a la nación y se consideran mas bien como una carga para el vigor y fuerza de ésta? La respuesta fue: No, porque es contra la Ley natural y positiva.¹⁴

No cabe duda, afirma Carrancá y Trujillo, que hoy cuando el mundo debate en medio de una crisis de explosión demográfica las ideas de Platón, Moro, Bindig, Spencer, Nietzsche y demás seguidores, volverán a ser tema de discusión en un futuro no muy lejano.

EUTANASIA TERAPÉUTICA

Recibe el nombre de eutanasia terapéutica, médica o agónica al derecho que debiera concederse a los médicos, para suprimir rápidamente al enfermo sin

¹⁴ Op. cit. pág. 301

esperanza alguna de solución, dándole el sosiego y la calma de los supremos instantes, por medio de sustancias narcóticas y calmantes.

Novoa Santos manifiesta que la intención de ésta, es provocar la muerte a los enfermos incurables, atormentados por el dolor, abreviando de esta forma su penosa existencia o ayudar al agonizante a franquear dulcemente los umbrales de la muerte en aquellos casos en que la angustia es larga y dolorosa.

Royo Villanova se pregunta ¿Quién siendo capaz hasta de sacrificar la propia vida por los seres queridos, no protestó de la de aquéllos, convencidos de que el mayor bien que pudiéramos desear a esos seres sería el dejarlos morir? ¿Es humano acelerar la muerte en estas condiciones? Si el valor que le damos a esta palabra es sinónimo de caritativa, de misericordiosa o de compasiva - responde- acelerar la muerte será humano o inhumano según el individuo de que se trate. En cuanto a él considera que friamente es más humano provocar la muerte del que esta condenado a ella si ha de ir precedida y acompañada de sufrimientos, que esperar la muerte natural.¹⁵

El 17 de octubre de 1950, la Asociación Médica Mundial, formada por Asociaciones Médicas Nacionales de cuarenta y un países en Asamblea General,

¹⁵ Op. cit. pág. 80

adoptó una resolución que llamó a la eutanasia "contraria al interés público y a los principios médicos tanto como a los derechos naturales y civiles".

En 1974 la Asociación Humana Británica, expidió un folleto del cual es autor Charles Wilsnavv, en el cual afirmaba que la muerte voluntaria en el momento preciso, es una actitud social más responsable, que una vida inútil que se prolonga. El mismo autor informa que de una encuesta realizada entre mil médicos, las tres cuartas partes de los entrevistados convinieron en que la realidad es que algunos facultativos ayudan a sus pacientes a dar el paso final, con el único objeto de evitarles sufrimientos innecesarios.

En ese mismo año, tres científicos ganadores del premio Nobel, como son el Biólogo francés Jacques Monod, el Químico norteamericano Linus Pauling y el Físico inglés George Thompson, se manifestaron en favor de la eutanasia médica, considerando que dada la conciencia moral esta bastante avanzada actualmente, ya permite la elaboración de reglas humanitarias sobre la muerte de los agonizantes. Estos rechazaron la teoría de que el sufrimiento humano es inevitable y afirman que es necesario respetar valor y la dignidad del ser humano y su libertad de escoger su propia muerte y hacen un llamado a la opinión pública para que rompa con los tabúes tradicionales y compadezcan a quienes soportan sufrimientos inútiles al término de sus vidas y finalizan diciendo que si todo individuo tiene derecho a vivir con dignidad, también lo tiene a morir dignamente.

La Asociación Médica Canadiense publicó los resultados de un estudio sobre este aspecto. Se preguntó a moribundos, a pacientes y a no pacientes, si estaban de acuerdo o no con la eutanasia médica, en cada grupo la mayoría la favorecía, pero el grupo que más de acuerdo estuvo, fue el de los pacientes que estaban muriendo.

Algunos autores suelen distinguir entre eutanasia activa que es cuando se toma una acción positiva para acabar con la vida y eutanasia pasiva, refiriéndose normalmente al hecho de permitir que el paciente muera, no proporcionándole los medios necesario que habrán de prolongar su vida, pero no curarle.

Joseph Fletcher no ve gran diferencia entre las dos, pues afirma que, la intención es la misma, ya que ambas son acciones deliberadas. La decisión de mantener a un paciente con vida es tan deliberada moralmente como la determinación de acabar con su vida.

La Academia de Suiza de Ciencias Sociales y Médicas, en abril de 1977 se pronunció por la eutanasia pasiva, señalando el derecho del médico a no dejar morir a un enfermo inconsciente afectado de un mal incurable, pero precisó que el médico debe limitarse a calmar los sufrimientos, pero no está obligado a utilizar

todos los recursos terapéuticos que podrían prolongar su vida de moribundos y heridos en peligro de muerte, cuyas dolencias evolucionan hacia un final irreversible, y sin posibilidad alguna de recobrar una vida consciente.

La medicina según Grandmontagne, a veces sólo consigue que el hombre malviva un rato prolongado, el triste espectáculo de su presencia en el mundo, por lo que en circunstancias tan angustiosas, siempre prefiere que el doctor se le acerque, no con un sabio diagnóstico en los labios, sino con un eficaz anestésico en las manos.

Benavente decía "La morfina seguirá siendo el dulce alivio que prolongue el vivir de los inútiles, y la compasión, esa engorrosa virtud sólo aplicada a lo mal nacido y a lo mal criado, seguirá cultivando como preciosas plantas de invernadero, enfermos incurables, criminales incorregibles, idiotas y raquíticos, todo el parasitismo humano, hasta que la ciencia, única religión como hoy el deber aliviar, adquiera el derecho de suprimir que será tanto la suprema justicia de los fuertes como la suprema piedad para con los débiles".

El maestro de Literatura Velga Maeterlinck, en su obra "La muerte", al abordar esta asunto nos dice: "Todos los médicos consideran que el primero de

sus deberes es prolongar todo lo posible, las atroces convulsiones de la agonía más desesperada. ¡Cuántos son los que a la cabecera del enfermo moribundo han sentido el impulso, pero no se han atrevido a ponerse a los pies del médico, pedirle por favor y misericordia que acabara de una vez con aquella agonía!

Están convencidos, y al deber a que obedecen sus actos deja tampoco espacio a la menor duda, que la piedad y la razón, cegadas por las lágrimas, contienen sus protestas y retroceden frente a una ley que todos reconocen y veneran como la ley más alta de la conciencia humana. Llegará un día -concluye el autor- en que la ciencia protestará de su error y no titubeará en abreviar nuestros sufrimientos.

Pasaremos ahora al ver las razones que dan en contra y en pro de la eutanasia terapéutica.

Desde el punto de vista religioso, se sostiene, que es una tarea propia de Dios, dar los pasos para abreviar la vida, por el que si el médico realiza éstos se arroga el poder Dios.

Eugenio Cuello Calón se une a esta posición, afirmando "Sólo Dios es dueño y señor de nuestras vidas, sólo Dios ejerce dominio soberano sobre la vida y sobre el destino de los seres que creó con su mano y el único que puede

disponer de la existencia que nos ha dado; por eso el hombre deber conservarse hasta su fin y resignarse a morir cuando sea llegada su hora, ya que no tiene derecho a disponer por sí mismo de su existencia, ni aún en los más duros y difíciles trances por que hubiese atravesado, porque si Dios lo dotó de inteligencia para poder pensar y para poder discernir sus deberes para consigo mismo y para sus semejantes, no está a su alcance contrariar sus designios”.

Sin embargo Daniel Maguirre opina, que si esta afirmación se tomara literalmente, paralizaría la tecnología humana, dentro de la cual se encuentra la medicina, porque si es malo acelerar la muerte ¿Qué derecho tenemos a diferirla, mediante ingeniosos cuidados técnicos?

Continúa el autor diciendo, que si el hombre, según el Cristianismo ha sido creado a imagen y semejanza de Dios, el creador, por lo tanto ha recibido la comisión de crear, es un cocreador, destinado a ejercer de un modo útil su dominio sobre la Tierra.

Hacer esto agrega, no es asumir la tarea de Dios, sino por el contrario es hacer lo que es propio del hombre en cuanto a hombre, un ser con poder para deliberar y actuar de acuerdo a sus deliberaciones cuando éstas acciones son capaces de alcanzar en bien.¹⁶

¹⁶ Op. cit. pág. 161 y sigs.

Se diría que la vida es sagrada y es verdad, pero así como existe un precepto que dice "No matarás", también hay otros que dicen "Bienaventurados los misericordiosos", "No hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti".

¿Y qué hace el médico en multitud de casos desesperados sino prolongar los sufrimientos del desahuciado? Cuando asistimos a una de esas agonías desesperadas -dice Agresti- ¿No solemos decirnos: Si fuera yo preferiría una medicina que acabara pronto con mi vida?

Por lo que respecta al dolor y al sufrimiento, el Cristianismo da un valor purificado.

La eutanasia dice Healy no toma en cuenta la vida sobrenatural del hombre, ni atiende al valor del dolor y del sufrimiento para acumular méritos y acortar el propio purgatorio. Los defensores de la eutanasia ignoran las palabras de Cristo: "Si alguno desea venir en pos de mí... tome su cruz de cada día" (Lucas 9, 23). Los cristianos creemos que Cristo es Dios y que es nuestro modelo para vivir correctamente. Durante su vida nos dio ejemplos de sufrimiento.¹⁷

No es posible piensa Jiménez de Asúa, confiar al dolor la decisión final en

¹⁷ Op. cit. pág. 229 y sigs.

materia de eutanasia, pues señala que los médicos presencian a diario el estoico gesto con que muchos pacientes resisten las operaciones más cruentas, en tanto que enfermo leves, claman a gritos por sufrimientos que de ordinario se toleran sin excesivos ademanes.

Además no siempre los dolores más atroces son indicios de males gravísimos, mientras que enfermedades mortales están desprovistas de sensaciones doloríficas.

Ahora bien -establece Carrancá y Trujillo- cabe distinguir entre dolores propiamente fisiológicos (por ejemplo el que causa una muela) y los psicológicos (por ejemplo las emociones).

Ya decía Morselli en su tiempo, que la medicina, no estaba desarmada frente a los dolores más agudos.

En esta área de la medicina, se han hecho grandes avances pero el dolor fisiológico sólo puede ser controlado en sus formas más terribles dentro de un hospital, y no en todos. El tratamiento del dolor implica, ya no el uso de píldoras sino de más procedimientos neurológicos, que pueden ser completamente efectivos. Todo esto dice Maguirre es bueno, sin embargo presenta dos grandes

problemas, todo el mundo puede o quiere estar en un hospital para que el sufrimiento pueda ser controlado.¹⁸

En algunos países también puede ser necesario recorrer una gran distancia, para encontrar un hospital bien equipado con los métodos necesarios para el alivio del dolor y en muchas partes del mundo resultaría económicamente insoportable el buscar y encontrar tales cuidados.

Por otro lado existen hospitales incapaces de curar ciertas enfermedades, pero maravillosamente dotados para ver a un moribundo rodeado en su lecho de tubos y aparatos, con doctores y enfermeras trabajando sobre él como un producto que se fabricará y ajenos totalmente al sentido de la idea de una muerte en paz.

¿Es qué es beneficioso para la vida conservar un cuerpo respirando artificialmente y con circulación de sangre por medio de aparatos mecánicos, estando la vida reducida a un estado meramente vegetal?

Respecto a la incurabilidad, se ha dicho que descansa sobre bases tan endebles como las siguientes: Posibilidad de que lo incurable de un momento a otro lo deje de ser, en virtud de una nueva medicina; probabilidad de que el

¹⁸ Op. cit. pág. 81

diagnóstico de incurabilidad descansa sobre un error médico. Mientras hay vida, hay esperanza, afirman unos.

No obstante, hay casos en los que hay vida y sin embargo no hay esperanza, -dice Maguirre- refiriéndose a la posibilidad de cura, hay casos avanzados en que la muerte seguirá siendo aún incierta, incluso en la hipótesis de que se encontrará un tratamiento debido al desarrollo de la enfermedad.¹⁹

Algunos autores consideran que la eutanasia, está prohibida en el campo de la medicina, basándose para ello en el juramento Hipocrático, que narra de la siguiente forma:

"Juro por todos los Dioses y Diosas, mantener solemnemente estas promesas: Considerar a mi maestro como a mi padre y a sus hijos e hijas, como a mis hermanos y hermanas, a los cuales, si quieren ser instruidos les daré consejo y dinero como si fuesen mis propios; obrar, siempre que deba recomendar una regla de vida, en interés de mis enfermos y para preservarles de todo malo perjuicio; no dejarme inducir jamás administrar a quien quiera que sea un medicamento que conduzca a la muerte o al aborto; que mis obras sean tan puras como mi vida, confiar una intervención cruenta sólo a aquellos que estén

¹⁹ Op. cit. pág. 168

particularmente capacitados para el caso, no franquear morada alguna sino es en interés de los enfermos; darme por único fin cuidar y curar a los enfermos, responder a su confianza y evitar hasta la sospecha de haber abusado de ella, especialmente en lo que respecta a las mujeres y mantener en secreto sagrado todo lo que oiga y vea. Si mantengo estas promesas, me aguarda una larga vida fructífera y gloriosa, y si no, me sobrevendrá todo lo contrario”.

Sin embargo para Fletcher no es así, pues considera que el juramento pretende dos cosas. Primera aliviar el sufrimiento y la segunda, prolongar la vida y protegerla. Luego dice: Cuando el paciente se encuentra bajo el peso de la enfermedad fatal y en situación ya agónica, estas promesas son incompatibles.

Los dos deberes están en conflicto. Prolongar la vida es violar la promesa de aliviar el dolor, aliviar el dolor el violar la promesa de prolongar la vida y protegerla.

El doctor Vandenberg dice, sobre el punto que se está tratando, que Hipócrates contemporáneo de Sócrates vivió en el siglo V a. C., lo que dice es bastante contra la actualidad de esta juramento en toda su extensión. Por otro lado se pregunta ¿Qué hay que entender por “interés del enfermo? Que expresa en su texto dicho juramento.”²⁰

²⁰ VANDENBERG J. H. “El cuerpo humano”. edit. Carlos Lohlé, Buenos Aires 1964

Según Vanderverg, Hipócrates afirmó en su tratado "Sobre terapéutica o el arte de curar", que la terapéutica consiste en la capacidad de liberar a los enfermos de sus dolencias, en hacer disminuir la intensidad de los dolores en los enfermos y en abandonar los esfuerzos para curar enfermos que padecen de un mal irreductible y por lo mismo incurable.

También Hipócrates -dice Vanderverg- en su tratado "Sobre el pronóstico" dijo: "Los hombres mueren"; de suerte que la misión del médico no puede ser la de curar a todos los hombres siempre. Nunca ha curado a todos y cada uno de sus pacientes. El médico ha de saber cuando se anuncia la muerte y aceptarla como la primera realidad. Debe convenir en la realidad de la muerte y declararla no en un último término, a oídos del paciente. Debe, sobre todo, como hombre de entendimiento, conferir a esta realidad prioridad absoluta a todo lo que haga después. Es decir, no ha de intentar curar lo que sería engañar al paciente y engañarse a sí mismo. Es posible -escribe Hipócrates- que la enfermedad actúe algo "divino" que también debe entender el médico, si ve que hay un poder divino que triunfa sobre la vida, en tal caso su arte no tiene nada que hacer.

El doctor Vanderverg concluye en un ejemplo: El médico que acude a la llamada por un accidente de automóvil y que ve que hay un niño que yace en la hierba con el cráneo aplastado por un lado y abierto por otro, y que en la abollada carrocería hay pegados unos restos de masa encefálica sabe con toda seguridad

que de no encontrar a nadie capaz de asistirle eficazmente el niño morirá muy pronto. Con igual certeza sabe también que si después de su primera cura, interviene el cirujano, le lava a éste la herida, elimina los tejidos destruidos, logra conservar el resto del cerebro y cierra todavía a tiempo el cráneo, este niño podrá hacerse adulto, pero sufrirá tales trastornos y perturbaciones en todo un ser que le harán la vida difícil y desagradable, si no imposible del todo. Una vida así es un fracaso. ¿Tiene sentido que a éste niño, ante el que podrá decirse que se le abrieron las puertas de la calma mortal, se le arrebatará ya en el umbral de la muerte para hacerle seguir viviendo? ¿A qué ese empeño? ¿Es un empeño lícito, es verdaderamente lícito rechazar, retirar, devolver a la muerte a su puesto de espera cuando sólo es posible hacer proseguir una vida desastrada, contrahecha, y mate una vida que ha sido izada a pulso y mantenida en vilo precaria y tristemente? ¿No le está permitido al médico dejar que la fatalidad siga su curso: no cerrar las heridas, no cortarle el paso a la infección y aceptar la muerte, la muerte que ya está presente como el desenlace real y verdaderamente apropiado ya que el cuerpo destrozado sobre al hierba? ¿Ayuda al desgraciado si reúne los trozos y confía al futuro un deteriorable mosaico?

¿Obra el médico en interés del paciente? Puede que obre en interés de los padres, a cuyas mudas súplicas ha prestado oídos aún ignorando las consecuencias. Entonces obra injustamente. La existencia de un niño no puede cobrar su sentido en la dudosa satisfacción de sus padres. Luego, ¿Para qué

"curar"? volvemos a preguntarnos, los padres accederían a la muerte de su hijo si supiesen lo que le espera vivir con sus lesiones cerebrales. El propio niño no desearía otra cosa si pudiese darse cuenta, con su cabecilla rota, de las calamidades que le aguardan.

En resumen, veamos como Joseph Fletcher, decidido defensor de la eutanasia, pretende destruir los argumentos que existen en contra de ella.

1a. Objeción: La eutanasia voluntaria es suicida, y por lo tanto mala.

Fletcher: La vida y la prolongación de los días no son el valor supremo para los cristianos. Prolongar una vida inútil no es virtud, de la misma manera que es lícito arriesgar la propia vida e incluso perderla en una causa justa, puede uno tener razones nobles y justas para quitársela.

2a. Objeción: Si la eutanasia es involuntaria como cuando el paciente esta en estado comatoso irreversible y no se le preguntó si quería que se le aplicara la eutanasia, ésta es un crimen.

Fletcher: El crimen exige que haya malicia. Acentúa la importancia del motivo y dice que el motivo no cuenta, entonces el padre tierno que castiga para

educar a sus hijos, está en la misma escala de valores que el desgraciado que los castiga impulsado por la pasión.

3a. Objeción: Sólo a Dios corresponde decidir cuando se ha de acabar la vida.

Fletcher: Entonces alto a la medicina, porque no hace sino interferirse con el tiempo de la muerte posponiéndolo.

4a. Objeción: La Biblia dice "no matarás".

Fletcher: En realidad no quiere decir sino "no cometerás crímenes".

5a. Objeción: Aguarda se puede encontrar algún remedio.

Fletcher: Algunos casos de cáncer ya avanzado, se encuentran en un estado en que ya es demasiado tarde, aún en el caso que se encuentre cura.

6a. Objeción: El sufrimiento es parte del plan divino.

Fletcher: Entonces el juramento Hipocrático es una herejía, puesto que anima al médico a aliviar los sufrimientos.

7a. Objeción: El paciente puede querer morir y a la hora de la verdad cambiar de opinión.

Fletcher: Pues que haya una Ley bien elaborada que exija determinado período de prueba.

8a. Objeción: La aceptación de la eutanasia debilitaría nuestra conciencia moral.

Fletcher: Haría falta una gran dosis de coraje moral a la hora de determinar si se pasaba a la muerte.

9a. Objeción: Un médico no puede matar.

Fletcher: Para quitar el sufrimiento por los analgésicos lo hace, ya que la morfina trae la muerte. El juramento Hipocrático obliga al médico a liberar del sufrimiento. Algunas veces al muerte es el único alivio.

10a. Objeción: Todos los médicos desapruaban la eutanasia.

Fletcher: En la práctica gran número de ellos la realizan clandestinamente.

Este autor considera más difícil de justificar moralmente el dejar a uno morir con una muerte lenta y cruel, deshumanizada, que el justificar el derecho a proporcionarle la ayuda para escapar de tal desgracia.

EUTANASIA LEGAL

Se refiere principalmente a la reglamentación de la eutanasia terapéutica, eugénica y económica, consintiéndola, obligándola y aún desproveyéndola de pena, sobre todo en aquellos casos concretos en que un ciudadano mata a otro fundándose en las reiteradas peticiones del sujeto pasivo del acto, en el llamado consentimiento del ofendido e impulsado por la compasión y la piedad.

Royo Villanova considera, que es aquella autorizada por el Estado y consentida y reglamentada en sus leyes.

Valerio Máximo nos proporciona las primeras noticias de reglamentación de una eutanasia legal, y nos dice que hace muchos años en Marsella existió un Tribunal, encargado de tramitar y resolver las solicitudes de muerte voluntaria, los fundamentos que daban derecho a solicitarla, eran de felicidad o el de infortunio, los jueces después de realizar una investigación otorgaban o no, su autorización.

En el año de 1903, en Norteamérica, se discutió en la Asociación Médica de Nueva York, cual era el deber del médico, frente a un enfermo incurable. En esta asamblea el jurista Wright, previendo los abusos que podría ocasionar una ley que autorizase la eutanasia médica, propuso que el gobernador del Estado nombrase una Comisión compuesta de cuatro médicos, el síndico, el presidente del Comité Local de Higiene y dos ciudadanos honorables.

Posteriormente en 1906, el Doctor Gregory, plantea de nuevo el problema legal de la eutanasia al presentar al Parlamento del Estado de Owa, un proyecto de Ley, planteando que a todo individuo que padeciera una enfermedad incurable y desesperada, se le permitiese acabar con su vida por medio de un narcótico. En ese mismo año Ana Hall, solicita a la Cámara su autorización para terminar con los horribles sufrimientos de su madre enferma, por medio de la aplicación de una fuerte dosis de cloroformo. En la primera lectura se aprobó dicha demanda, pero después fue rechazada.

En 1912 Sara Harwis, presenta al Presidente de la Cámara de representantes de Nueva York, la siguiente demanda: Estoy paralítica y mi dolencia es incurable. Llevo cuatro años postrada en un sillón sufriendo horrible. Mi médico ha agotado toda su ciencia, que es mucha, para calmar mis dolores y sufrimientos, pero ya no puede hacer más. He querido suicidarme, pero como no puedo moverme, no me es dado quitarme la vida sin ayuda ajena, le he dicho a mi

médico que me procure una muerte dulce por medio de la morfina, pero no quiere porque teme que le envíen a presidio. Por esa razón yo me dirijo a la Cámara de Representantes para decirle que mi vida es un sufrimiento horrible, en eterno suplicio. ¿Por qué no han de libramme de ella? Qué esa Cámara autorice a mi médico para matarme sin hacerme sufrir. Hará una obra de caridad. Sólo la muerte pude poner fin a mi suplicio ¡Venga la muerte redentora! ¡y benditos los que me la procuren! Esta carta causó gran sensación, dando lugar a que se expusieran diversos criterios, unos a favor, abogando porque se cumpliera con lo pedido, y otros en contra, argumentando que no es posible autorizar a un médico, para que condene a su enfermo. La Cámara rechazó la solicitud, sin tomarla en consideración.

Fue en ese año cuando un alemán, que se encontraba en situaciones semejantes a la americana, presenta al Parlamento Imperial el siguiente proyecto:

- 1o. Toda persona atacada de enfermedad incurable tiene derecho a la eutanasia.
- 2o. Este derecho se establecerá por un Tribunal, previamente solicitud del enfermo.
- 3o. Como consecuencia de esta demanda, el tribunal dispondrá el examen del enfermo, por un médico forense, acompañado de los especialistas solicitados

por el paciente, en el plazo de ocho horas consecutivas a la demanda establecida.

4o. El acta del reconocimiento del enfermo, deberá expresar si después de la convicción científica y absoluta de los médicos, la terminación mortal es más probable que la vuelta a la aptitud íntegra y permanente para el trabajo.

5o. Si el examen da por resultado la gran posibilidad de una terminación mortal, el Tribunal concederá al enfermo el derecho de hacerse matar.

6o. Cuando un enfermo ha muerto sin dolor, bajo su propia voluntad, expresada de una manera formal y categórica, el autor de la muerte no podrá ser perseguido, siempre que se demuestre que el enfermo obtuvo el derecho concedido por el Tribunal competente y la necropsia demuestre que la enfermedad era incurable.

7o. El que matare a un enfermo sin su consentimiento formal y categórico, será castigado con la pena de reclusión.

8o. Todo el articulado que precede puede ser aplicado también a los valetudinarios.

Binet-Sanglé en Francia planteó un proyecto de reglamentación, donde señala que la eutanasia médica deberá ser confiada a especialistas - eutanásistas- que reúnen las condiciones de patólogo, psicólogo y terapeuta. Quien desee morir, habrá de ser examinado por estos tres peritos, quienes después de estudiarlo, investigarán las causas que lo llevaron a adoptar tal resolución, si se tratase de una enfermedad positivamente incurable y dolorosa a juicio de los tres eutanásicos, será otorgado el derecho a morir. El autor aboga para estas prácticas por la creación de Institutos de eutanasia.

En Italia, Grispigni propuso un semejante sistema, señalando como requisitos que han de exigirse los siguientes:

- a) Demanda ante un Tribunal, de parte del enfermo o de quien ejerza la patria potestad sobre él.
- b) Nombramiento de tres médicos.
- c) Peritaje en el que se establezca que la enfermedad es incurable y va acompañada de insoportables dolores.
- d) Decisión motivada del Tribunal, oído del Ministerio Público.

Bindig y Hoche, insisten en la necesidad de la implantación legal de la eutanasia, fundándose en que hay vidas que han perdido la cualidad del bien jurídico, por no tener valor para ellas ni para la sociedad.

Los seres a quienes se debería aplicar la eutanasia, según los autores alemanes, se agrupan en tres categorías:

1a. Seres que por enfermedad o heridas, llegan a un estado de dolor sin límites y piden a sus familiares y médicos les den muerte.

2a. Seres cuya muerte no es inmediata, pero que son incurables -locos, etc.- y cuya muerte sólo puede ser sentida en condiciones muy restringidas.

3a. Seres espiritualmente sanos, pero que en virtud de cualquier acontecimiento han perdido el sentido y que cuando vuelvan de su inconsciencia caerán en el más miserable estado.

En tales casos la iniciativa, ha de surgir del paciente, de un médico o de una persona designada por el enfermo como puede ser un pariente cercano. La demanda se formulará ante autoridad competente, pudiendo ésta admitirla o rechazarla. Si la acepta la turnará a una Comisión especial, compuesta por un médico general, un psiquiatra y un jurisconsulto, con derecho a voto los tres, que

no tendrá el Presidente. No podrán formar parte de la Comisión, ni el demandante, ni el médico de cabecera, la que funcionará en instancia única, luego de haber recogido toda clase de pruebas e interrogado a los testigos. La decisión se tomará por unanimidad, así como de todas las diligencias se levantarán actas oportunas.

En el año de 1922 en Bath, frecuentadísima estación hidromineral de Somerset, Cook un concejal socialista, presentó al Comité Municipal de Higiene, una moción proponiendo, se invitase al Ministro de Higiene para que presentase al Parlamento un proyecto de ley, dando a un Tribunal médico la facultad legal de poder administrar el fin más rápido y pacífico posible a los que sufrieran de cáncer u otra enfermedad considerada como incurable y de grandes sufrimientos.

En Suiza el Gran Consejo de Cantón de Zurich, en 1926, recibió una propuesta dirigida por un hombre que padecía una enfermedad incurable, en la que solicitaba que el Gobierno votara por una ley, autorizando a los médicos que se hallaran en presencia de enfermos absolutamente irremediables, apresurar por motivos humanitarios su muerte por medio de sustancias narcóticas.

Royo Villanova, sintetizando las diversas tentativas de reglamentación eutanásica, afirma que el día en que sea admitida en las legislaciones de los países civilizados, podrán presentarse los siguientes casos:

1o. El enfermo tiene conciencia de su estado y de la imposibilidad de su curación. -En estos casos- dicen los defensores de la eutanasia, si el paciente goza de plena libertad intelectual y demanda la muerte, la sociedad y la ley deberán emplear todos los medios de que dispongan para hacerle desaparecer, concretando los deseos del enfermo.

2o. El enfermo está plenamente desahuciado por la ciencia, pero no es capaz de apreciar sanamente su estado, ni de solicitar la muerte. -En este caso- la sociedad con el consentimiento de la familia, designaría una Comisión compuesta de médicos y juristas, los cuales practicarán todos los exámenes e investigaciones necesarios para decidir la muerte del enfermo.

3o. El enfermo es irremediable pero rehusa a la eutanasia. -En este caso, según los partidarios de la reglamentación- principalmente americanos, después de un minucioso examen médico, y con el consentimiento de la familia o contra él, podría serle impuesta la muerte al incurable.²¹

Hace años, en 1974 -comenta Enrique Ruíz- en cierto país que es preferible no mencionar por lo vergonzoso del caso, apareció un anuncio en un periódico, tenía un triple grabado en que aparecían de arriba hacia abajo: Una

²¹ Op. cit. pág. 94

pistola humeante, una daga mojada en sangre y destilando unas gotas y una jeringa hipodérmica con su letrero "eutanasia". La idea que proponían era promulgar una ley para legitimar la eutanasia cuyos conceptos formulaba el anuncio en esta forma: Por esta Ley, cualquier paciente que tenga la mayoría de edad, los 21 años, y encontrase intolerable la vida, podría acudir al Juez y pedir permiso para morir, si el Comité investigador integrado por algunos doctores y otros profanos le permitiesen, se le daría autorización a un doctor para acabar esa vida sin dolor.²²

En Inglaterra en el año de 1969, el Quinto Barón de Raglan Fitzroy John Somerset, sometió un proyecto de ley ante la Cámara de los Lords, el cual obtuvo su aprobación provisional. Dicho proyecto, partía de una declaración del paciente, la que no tendría valor, sino pasados treinta días, dándole la oportunidad de arrepentirse, y sería válida por tres años, una segunda declaración efectuada doce meses antes de que terminase la primera, tendría validez vitalicia, excepto que fuere revocada. Se ejecutaría al paciente, hasta que el médico que lo tuviera a su cargo se asegurase que la declaración como las medidas propuestas, se hallaban de acuerdo con los deseos del paciente, a quien correspondía especificar las circunstancias exactas que normarían las medidas finales. La persona con derecho a la eutanasia, tendría que ser mayor de veintiún

²² RUIZ AMEZCUA L. ENRIQUE. "Ética profesional para la enfermera", edit. Munguía, S.A., México, 1965.

años, y que tuviere una enfermedad insanable, la cual tenía que ser diagnosticada por dos médicos, uno de ellos especialista en la dolencia que aquejaba al enfermo. Además señalaba que los médicos y enfermeras que no estuvieran de acuerdo con esta medida, fueran eximidos de ejecutarla: Un enfermero por orden médico podía practicarla y finalmente, cualquiera que ocultare, destruyere o falsificare una declaración podía ser castigado a sufrir hasta siete años de prisión. Posteriormente este proyecto fue rechazado por la Cámara.

En el año de 1976, en Sacramento, California, un proyecto se convierte en Ley, en la cual se autoriza al médico a desconectar el equipo de un paciente, cuya muerte es próxima y que el paciente esté de acuerdo con dicho acto.

En el Estado de Wisconsin, se intentó sin éxito, que un plan, se convirtiera en ley en la cual se proponía: "Toda persona que está enferma de un modo incurable y padece graves dolores y angustias, tendrá derecho a morir con dignidad rechazando o negándose al uso o aplicación ya sea por médicos, practicantes o cualquier otra persona, de remedios calculados para prolongar su vida.

El profesor de Leyes Arval Morris, afirma que es conveniente permitir que el acto último de cada hombre puede ser realizado por libre elección entre una

muerte torturadora y horrible y una muerte dignificadora en la ausencia del dolor. Sin embargo esta elección no es posible dentro de las leyes vigentes. Hoy en día ningún médico, movido por la compasión solamente, en un modo consciente y deliberado, mata a su paciente que sufre, de una manera dulce, a petición del enfermo, su acto es considerado como un asesinato.

El doctor Walter W. Sackett, técnico sanitario de Miami, admitió públicamente, que él lo había permitido a los pacientes, centenares de veces, en sus treinta años de práctica médica y estima que el 75% de los médicos lo permiten. Por esta razón Sackett intentó legalizar la muerte con dignidad en su legislatura, pues también fue miembro de la Corte Legislativa de Florida.

Es importante destacar la opinión del profesor Bayles Manning, quien sostiene que el tema ha estado demasiado subterráneo y las decisiones han sido tomadas predominantemente por miles de médicos en millones de situaciones y con criterios no predefinidos, concretos en cada caso. El estado de la situación no es el deseable desde un punto de vista legal, porque deja las cosas al impreciso nivel de las decisiones personales, en lugar de proporcionar la claridad y la consistencia de las normas de la ley.

J. Horacio Gallup, estadístico norteamericano, comprobó el cambio de opinión de 1950 a 1973, la cuestión preguntada fue: Cuando una persona

tiene una enfermedad de la cual no se puede curar, piensa usted que los doctores deberían estar permitidos por la ley, para acabar con la vida por medios que no le produzcan dolor si el paciente y su familia lo piden?

En 1950 sólo el 36% contestaba que sí, en 1973 el 53% daba una respuesta afirmativa. El cambio de las estadísticas es también digno de tenerse en cuenta, entre los adultos de menos de treinta años, la aceptación alcanzaba el 67%. Es de notar que solamente el 46% de los católicos entrevistados decían que la desaprobaran, el 48% la aprobaban y el 6% dudaba, lo que constata que ni siquiera entre los católicos había una mayoría que desaprobara la muerte por misericordia.

Por otro lado, refiriéndose al establecimiento de tribunales eutanásicos, hay quien afirma que estos no darían el resultado esperado, por creer en la formalidad complicada y peligrosa que constituiría la intervención de médicos y jueces, puesto que la eutanasia exige garantías jurídicas, de ontológicas y científicas, mismas que extremarían en alto grado su circunspección y duplicaría la lentitud de la justicia, las intervenciones de peritos y contraperitos, alargaría la tramitación, más que durase la vida del enfermo desahuciado por la ciencia médica.

El argumento en que más suelen insistir los adversarios de la eutanasia, es el de que si se admite la médica o agónica y se le concede libertad, se corre el gran peligro de irse deslizando luego hacia a la admisión de la eugénica y económica, como sucedió en la Alemania nazi. Un artículo publicado en el nuevo periódico inglés de medicina, decía en su texto: "Los comienzos, al principio no fueron sino un sutil cambio en el énfasis en las actitudes de los médicos. Esta actitud durante el primer estado hacía referencia únicamente a los enfermos graves y crónicos. Gradualmente la esfera se fue ampliando incluyendo progresivamente a los socialmente improductivos, los ideológicamente opuestos, los racialmente no aceptados y finalmente a todos los no germanos. Pero es importante constatar que la pequeña concesión por la que la opinión pública hizo la concesión mental fue a través de los enfermos no susceptibles de rehabilitación".

Sin embargo hoy son varias las legislaciones que han reconocido una gran atenuación de la responsabilidad jurídica y aún la absoluta impunidad de los que matan movidos sólo por la compasión, satisfaciendo la voluntad de los seres que sufren de una enfermedad inminentemente fatal.

CASUÍSTICA

El hombre de hoy -dice del Viejo- huye del dolor como ciertamente huía del dolor el hombre de ayer, y si hoy existen hombres que, conmovidos en lo profundo de su ser infligen a otro la muerte benéfica, la muerte buena, igual sentimiento debieron albergar los hombres del pasado, sensibles al sufrimiento humano.

A lo largo de la historia, ha habido una serie de casos interesantes en materia de eutanasia, como los que a continuación vamos a ver:

En 1924, la actriz polaca Stanislawa Uminska, llegó a París angustiosamente llamada por se amante Zysnowski, escritor, postrado de muerte en un sanatorio. Durante mucho tiempo, la actriz transformada en fiel enfermera, vela al enfermo con ejemplar abnegación, incluso en ocasiones donó sangre para el enfermo pero veía que los recursos científicos no lograban vencer el terrible mal.

El escritor sufría de un modo espantoso, en ocasiones tenía descansos momentáneos, producidos por dosis de morfina, pero luego los dolores volvían a atormentarlo, por lo cual solicitaba a los médicos, de una buena vez una dosis de morfina suficiente para terminar con aquella cruel agonía.

Zynowski rogó a sus amigos le proporcionaran un revólver para terminar con su vida, posteriormente al poseer un arma, suplicó a su amante le propinara un balazo en la boca. Ella no accedió. A los pocos días volvió a solicitarle lo mismo, y al ver su respuesta negativa -le dijo- veo que no me quieres, no te causa lástima mis sufrimientos, yo no me atrevo, no tengo valor ni fuerzas, márame tú cuando este dormido.

Desde entonces ni una hora transcurría sin que el enfermo pidiera por Dios que lo libaran de su sufrimiento. Hasta que por fin el 15 de enero de 1926, cuyos días los padecimientos habían ido más terribles y en que el enfermo dio muestras de estar próximo a la locura, la joven lo contemplo cuando descansaba bajo los efectos de la morfina, tomó el revólver, apuntó a la boca del paciente, volvió la cabeza y disparó dos veces, el novelista murió sin lanzar el menor grito.

Ya en los tribunales el Fiscal halló la fórmula hábil para impresionar favorablemente al jurado. No -dijo- no hay derecho de matar, las manos de las mujeres no se hicieron para eso. Pero ¿Qué reclamar contra esta extranjera, casi una niña, que nos comprende mal y asiste indiferente al desarrollo de este debate? Y concluye diciendo, ustedes decidirán señores del jurado, pero si sale libre esta tarde, que se aleje cargada de nuestra compasión en el silencio, en el

recogimiento, quizá entre remordimientos, la actriz -dijo- lo hubiera dado todo, incluso mi vida por salvarle la vida, por lo menos he tratado de darle el descanso. Los jurados del Sena ni siquiera deliberaron y antes de cinco minutos dictaban un veredicto absolutorio.

En 1925 un médico de Denver, Colorado, Harold E. Blazer, de sesenta y cinco años de edad, quien vivía con su hija Hazel, parálitica y continuamente atacada de terribles dolores, a la que prodigó los más tiernos cuidados. De pronto el padre se sintió gravemente enfermo y quiso tomar las precauciones debidas para que su hija al faltar él, no quedara desamparada. Confirmada su irremediable y grave enfermedad aplicó a su hija una fuerte dosis de cloroformo; él trató de envenenarse después, pero en estado muy grave el doctor fue recogido por la policía y sobrevivió. Su abogado en su defensa sostuvo, que la inteligencia de la víctima no se había desarrollado, por lo cual permanecería en un estado casi infantil, además declaró que no tenía alma ni era un ser humano y era mejor que muriese, -dijo también- que la víctima no sufrió dolor alguno, pues su muerte se produjo con cloroformo. El doctor Blazer fue absuelto.

Otro acontecimiento se refiere a Miss Dorotea Violeta Bettison, el hecho es que su hermano de sesenta años, pastor protestante, residía junto con ella en la pequeña aldea de Hungerton, a siete millas de Leicester en Inglaterra. Desesperado el pastor con problemas de tipo económico decidió concluir con su

vida, disparándose un tiro que le destrozó la mitad del rostro, no obstante quedó vivo y suplicó a su hermana Dorotea que lo rematara. La hermana, por piedad ante los tormentos del pseudosuicida, concluyó la tarea comenzada por el reverendo Bettison.

En Italia ocurrió una catástrofe ferroviaria, donde el maquinista yacía bajo la caldera de la máquina, con los brazos y piernas destrozadas, quemándose vivo y lanzando desgarradores gritos de dolor, entre los espasmos de una lúcida agonía, suplicando ansioso a los que contemplaban impotentes, tan terrible suceso, le suprimieran la vida aquel martirio, uno de los testigos de la tragedia ejecutó el gesto liberador y la mayoría de ellos aprobaron el acto, declarando que habrían hecho lo mismo y que en perfecto acuerdo con su conciencia, hubieran suprimido aquel dolor abreviando aquella agonía sin esperanza.

José Ingenieros nos relata el siguiente caso: Un hombre de cuarenta años, tuberculoso pulmonar y con lesiones laringo -esofáticas que le impiden tomar alimentos por la boca, comienza a verse morir de hambre. Durante dos años ha recorrido muchos hospitales urbanos, vendiendo más tarde su campito para entregar su producto a curanderas y manos santas. Reducido a la mayor miseria, descorazonado sin recursos para permanecer en la ciudad, regresaba a su pueblo de campaña, donde un viejo amigo de infancia le hospeda caritativamente en su rancho modesto. Al principio el enfermo sobrelleva su situación; sus fuerzas

le permiten moverse en la cama para satisfacer las necesidades más premiosas, al poco tiempo la deglución se torna difícil y el estado general reduce al enfermo a una completa inacción, viéndose morir de hambre día con día, hora por hora.

En tal situación, pide a su amigo, a su hermano de toda la vida que lo despene. El otro resiste, intenta alentarlo, le dice que tal vez pueda sanar. Después de pocos días el enfermo renueva su pedido, con igual resultado. La tercera vez se realizó el hecho, que el acusado refiere en la forma siguiente:

A las ocho p.m., el enfermo lo llamó por medio de señas y gemidos, pues desde tiempo atrás tenía dificultad para hablar; se le hechó al cuello, llorando y gimiendo en forma tan desesperada, que él también rompió a llorar, hondamente conmovido. En ese momento el enfermo cayó de espaldas, sofocado por un horrible acceso de tos, en que parecía volcar los pulmones por la boca; y mirando fijamente a su "hermano" como implorándolo, tomó su mano derecha con las dos propias y las llevó hasta su cuello, invitándole a aceptar con muecas desesperadas.

El amigo no recuerda más, dice que estaba llorando, con el corazón partido de pena; apretó un momento, dando vuelta la cara para no ver y el infeliz quedó enseguida tranquilo, como si le estuviesen haciendo un gran bien.

El estrangulador agrega que al rato salió a avisar a algunos vecinos, diciendo que el enfermo había fallecido; no le hizo velorio por su propia extrema pobreza. Al amanecer del siguiente día se dirigió al pueblo para avisar al comisario y al cura, a fin de que el cadáver fuese enterrado. Por creerlo inútil no contó que lo había despenado, nadie sospechó que así hubieran ocurrido las cosas, por ser notorio que el enfermo estaba agonizante. Pero al regresar al rancho se le aparejó un colono y no sabiendo qué contarle se me ocurrió decirle de cómo lo tuve que ayudar a morir al pobre Juan, según la declaración del procesado.

Aunque el narrador lloraba al referir los detalles, el colono se asombró de lo que oía, pues su mentalidad se había formado en un medio social donde no era excusable despenar a un amigo. Cuando llegaron al rancho, el colono se volvió al pueblo a denunciar el hecho, temeroso de que fueran a considerarle encubridor.

Detenido el homicida, éste declaró tranquilamente que no había contado como pasaron las cosas por no habersele ocurrido que fuera malo y por impedirle hablar de eso la propia aflicción en que le tenía la muerte de su amigo. El funcionario policial que le tomó declaración agregó este justo comentario: "Parece que realmente Don C. no cree haber hecho nada malo, y más bien que ha cumplido con los deberes de la amistad".

Lo único original del hecho, considerado como caso de psicología criminal, es que se haya realizado por estrangulación y en un enfermo crónico. El hábito de despenar ha sido común en nuestra antigua población rural, pero siempre aplicado a casos de heridas o accidentes graves; rara vez por enfermedad crónica. Por otra parte, se ha despenado siempre usando arma blanca; jamás se ha empleado la estrangulación manual.

Esas dos circunstancias distinguen el caso actual de los delitos justificados por la costumbre y lo encuadran en otro grupo cuya posición ante la Ley Penal no está definitivamente resuelta.²³

Jiménez de Asúa observa, lo peligroso es, que el espíritu imitativo puede penetrar en verdaderos delincuentes, en los que el fin piadoso o altruista esta ausente; como el ejemplo citado por Guissepe del Vecchio, sucedió en Prats de Mollo, un carnicero de veinte años, de nombre André Maurette, mató a sangre fría, de cinco tiros de revólver, a su hermano mayor de veintitrés años que estaba neurasténico y hacia imposible la vida de los demás y a sí mismo. El fratricida ha declarado que no se arrepiente de su acción, pues cree haber hecho una obra de misericordia y ha renunciado a que se le nombre defensor.

²³ Op. cit. pág. 362 y sigs.

Este hecho demuestra -según Carrancá y Trujillo- hasta qué punto sería peligroso legalizar la eutanasia.

El 3 de noviembre de 1941, el Juez de Primera Instancia de General Roca, al dictar sentencia, absolvió por considerar que existía piedad hacia la víctima, a una madre que dice se le cayó su hijo acabado de nacer y que por haber golpeado contra el suelo de piedra, creyó que no viviría, por lo cual para evitarle sufrimientos, le propinó con un cuchillo varios puntazos, dándose cuenta enseguida que había dejado de existir. El Juez en su fallo señaló: Ante el hecho de autos y la circunstancias que en él condicionan, debemos descartar un móvil antisocial e inclinarlos por el criterio pietista, como corroborante de su falta de peligrosidad. La Cámara Federal de Bahía Blanca, en su sentencia de 25 de junio de 1942, confirma ésta decisión.

Carolina Paight, fue acusada de asesinato en segundo grado por haber matado de un tiro a su padre hospitalizado, que se estaba muriendo de cáncer. En 1950, la Corte de Connecticut, Estados Unidos, la declaró absuelta, bajo la disculpa de locura temporal en el momento de cometer el acto. Y en el caso de Harold Mohr de Pennsylvania, fue declarado convicto de asesinato voluntario por matar a su hermano ciego y enfermo de cáncer y a una multa de quinientos dólares.

En un famoso caso acontecido en New Hampshire en 1950, el Doctor **Hernán Sanders**, fue absuelto, de la acusación por él confesada de haber dado muerte por piedad inyectándole aire en las venas a la esposa de un amigo, señala **Abbie C. Borroto**, enferma de cáncer en el último extremo de su incurable mal. La defensa que le ofreció al Doctor en su juicio fue la de que la paciente ya estaba muerta en el momento de las inyecciones, sin embargo, el Doctor Sanders, fue expulsado de la Academia de Medicina y varios hospitales católicos anunciaron que no le permitirían ejercer en ellos.

El 9 de agosto de 1967, **Robert Waskins**, mató a su madre dándole tres tiros en la cabeza, ella padecía leucemia y quería morir, de hecho se lo pidió a su hijo, anteriormente había tratado de suicidarse, tomando una sobredosis de pastillas para dormir, lo cual fracasó. El 24 de enero de 1969 un Jurado deliberó solamente cuatro minutos y con la ayuda del psicoanálisis, encontró que el acusado había procedido llevado por la locura y fue absuelto.

En Estados Unidos en junio de 1973, **Jorge Zygmanskiak**, quien debido a un accidente de motocicleta quedó paralítico del cuello hacia abajo, Jorge pidió a su hermano **Lester** que abreviara sus sufrimientos, Lester lo mató de un tiro, en noviembre del mismo año, fue absuelto en razón de locura temporal. Se descubrió que ya no estaba loco y fue dejado en libertad; convencidos que no había peligro de reincidencia.

En ese mismo año Gertrudis Postma, médico, inyectó 200 miligramos de morfina en las venas de su madre, provocándole la muerte. Su madre que le faltaba un pulmón había sufrido una hemorragia cerebral por la que había quedado parcialmente paralizada, apenas podía hablar, tenía neumonía y estaba sorda. Le había dicho repetidas veces a su hija que su deseo era morir y había realizado un frustrado intento de suicidio. Un día visitó la casa de la anciana, se había caído de la silla y había quedado atada por sus propias manos y en extrema miseria.

Gertrudis explicó como esto significó para ella el momento decisivo: "Cuando vi a mi madre convertida en una miseria humana, colgando de la silla, no pude contenerme más; le grité al oído; yo tendré cuidado de ti. Al día siguiente la maté".

La señorita Postma, acudió al Director de la casa de ancianos y le explicó lo que había sucedido, él avisó a la policía.

Durante el juicio Gertrudis admitió que los sufrimientos físicos de su madre no eran excesivos, "sus sufrimientos físicos no eran más que serios, pero los sufrimientos morales eran intolerables".

Reconoció que había actuado demasiado de prisa. La Corte de Justicia la declaró culpable pero no le dio más que una semana de condena y un año bajo vigilancia.

Carrancá y Trujillo nos ofrece el siguiente caso: Elizabeth Wise, prima de la Reina Isabel II de Inglaterra, fue detenida el 3 de agosto de 1974, acusada de asesinar a su hija Emma de nueve meses de nacida. Su abogado defensor David Napley, explicó que la niña era sorda y ciega, y que la madre advirtió que la salud de su hija nunca podían mejorar. A la madre eutanásica se le concedió libertad bajo fianza.

Después de analizar algunas sentencias de casos eutanásicos, Daniel Maguirre, concluye diciendo "que los Procuradores, Jueces y Jurados, generalmente son clementes, contraviniendo las Leyes existentes", -estos afirman al darse cuenta que la Ley es deficiente y careciendo de poder para actuar en contra de ella se ven obligados, cuando creen que es justo, a recurrir a la afirmación de la pérdida de la salud mental, para salirse de las dificultades que plantean las Leyes que no los hechos.²⁴

Por otro lado estos ejemplos nos muestran hasta que punto el sufrimiento moral o físico puede ser irresistible y hasta que punto llega a mover los sentimientos piadosos, motivando conductas consideradas como delictuosas.

²⁴ Op. cit. pág. 40

CAPITULO III

LA EUTANASIA Y EL DERECHO

ARGUMENTOS JURÍDICOS A FAVOR DE LA EUTANASIA

Se ha buscado resolver el problema de la eutanasia con distintas soluciones, algunos hablan del consentimiento de la víctima como causa de justificación; otros del móvil que guía al autor que comete esta muerte piadosa y por último algunos postulan el perdón judicial.

Entre los tratadistas que ven en el consentimiento, la causa más legítima de impunidad en los casos de homicidio piadoso, tenemos a José Ingenieros y a Guiseppe del Vecchio.

En tanto que a una persona puede renunciar a sus derechos mediante un acto declarado de su voluntad -Feuerbach considera- que el consentimiento por parte del lesionado, suprime la noción del delito.

Mayer por ejemplo, mantuvo la tesis de la plena eficacia justificativa del consentimiento en el homicidio por compasión.

Grispigni en su estudio "El consentimiento del ofendido", lo definió diciendo, que es el permiso dado por una persona a un tercero o terceros, a fin de que puedan efectuar un acto objetivamente prohibido por la Ley, del

que puede resultar una lesión a un bien o a un derecho de quien lo concede, o poner en peligro ese bien o ese derecho.

Es un acto bilateral, pero no es un contrato, porque predomina la voluntad del que consiente, que será aprovechada por la voluntad del tercero. Es pues una situación entonces autónoma, de tipo jurídico, que justifica para Crispigni el homicidio eutanásico, siempre y cuando éste no sea otorgado por un menor, demente o incapaz, ni arrancado por sugestión o con violencia, amenazas o engaños.

Ferri en su obra "Homicidio-suicidio", nos dice "No sé yo, verdaderamente, porque razón esta vida, que el hombre no pide a nadie, sino que le es concedida por una fatalidad natural, le puede ser jurídicamente impuesta perpetuamente por la sociedad ya que la, pretendida necesidad de la existencia individual para la existencia social es, en mi concepto bastante problemática. Una cosa es, repito, que cuando el hombre vive en sociedad, ésta tenga necesidad de imponer los límites a su actividad externa, sin los cuales la vida social es imposible, y otra cosa es afirmar que el hombre no pueda disponer de su propia vida".

Partiendo de la base de que el hombre puede quitarse la vida, si consiste en que otra persona se la quite, Ferri se pregunta ¿éste tercero es punible? Para él todo depende del móvil determinante que lleva al tercero a matar a aquel que

consiente su muerte, ya que debe distinguirse por que se mata. Hay una escala enorme en los motivos determinantes del delito de homicidio, desde la muerte por lujuria, hasta la muerte por razones piadosas. En esta gran escala, como es natural, el móvil es un factor fundamental.

Cuando los móviles -concluye Ferri- son inmorales, antijurídicos y antisociales entonces esa acción debe ser castigada, pero si al contrario son, morales, jurídicos y sociales, el hecho no es punible.

Groizard por su parte considera, que existe un abismo entre el asesino y el hombre que, vencido por los requerimientos apremiantes de otro, consiente en darle muerte y se la da, éste afirma, comete una grave falta de consideración a los respetos que merece la vida humana, pero falta aquella perversidad o aquel repugnante dolo en la concepción y preparación del delito que caracterizan al homicidio calificado.

Otro factor que debemos tomar en cuenta, a la hora de analizar el motivo -dice Maguirre- es el apoyo popular que se da a los asesinos por compasión, como por ejemplo en el caso de Susana Van Tut procesada en Lieja, Bélgica en 1962, por haber matado a su hija nacida sin brazos, con los hombros deformados y otros defectos congénitos, víctima de la Talidomía. La madre pensó, jamás la podré hacer vivir así. Finalmente fue condenada a seis días de prisión. El público

exaltó de júbilo cuando supo el resultado de la sentencia. La noticia corrió a las multitudes que esperaban fuera, donde se interrumpió el tráfico con la alargada de júbilo. Los autobuses tocaban sus bocinas y también los conductores en señal de aprobación.²⁵

Además comenta que los asesinatos por compasión, no son provocados por rencor, ni son fruto de una muerte depravada y que generalmente se realizan con un familiar allegado.

No basta para que halla homicidio -expresa Chaveu Adolphe- que en el pensamiento haya existido la voluntad de matar, porque esa voluntad no es esencialmente criminal. Es preciso, además que nazca de la perversidad y deseo de dañar, de que se proponga cometer el delito. ¿Existe esa voluntad criminal cuando una convención liga al agente y a la víctima? Este hecho modifica completamente la criminalidad de la acción. Ella no procede de la violencia, de la avaricia o de otra pasión odiosa, sino de una falsa piedad. Ningún interés ni pasión anima al agente. Tiene voluntad de matar pero no tiene el pensamiento de que pudiera dañar, quitando la vida al que quiere morir. Su acción es culpable, la conciencia la reprueba, la sociedad debe castigarlo pero con otra calificación.

²⁵ Op. cit. pág. 56

Pavá en su obra "Los derechos sobre la propia persona" dice que no puede hablarse de un derecho, pero sí de una facultad del hombre a disponer de su cuerpo en forma total, tanto de su vida como de partes de su cuerpo en vida o después de muerto, disponiendo de su piel, de su sangre, de sus cenizas, de la forma cómo debe ser cremado. Al respecto cabe recordar que existe la donación de órganos, constituidos por órganos donados o vendidos en vida por sus dueños y que son posteriormente injertados en seres que los necesitan para vivir.

Se señala también el caso de personas que todos los días arriesgan su vida, como por ejemplo los pilotos de prueba; aquellos que sacrificaron para hacer los experimentos necesarios en las primeras épocas en los submarinos; los que efectúan pruebas peligrosas en los circos, los domadores de fieras, los mineros, etc. Todos aquellos juegan prácticamente su vida en forma diaria, lo que parece lógico y muy natural y a nadie se le ocurre discutirles el derecho de actuar en esos oficios peligrosos.

El homicidio con consentimiento de la víctima, ejecutado por móviles elevados, piedad, compasión por el dolor ajeno debe -según Cuello Calón- constituir una especial figura de delito, penada con extraordinaria atenuación.²⁶

²⁶ Op. cit. pág. 498

El sabio penalista español, Jiménez de Asúa, sostiene que el homicidio por compasión no puede ampararse en causa justificativa de clase alguna, sin embargo el problema de la muerte dada por compasión al enfermo incurable y dolorido, consiente de su mal y de su estado, que desea abreviar sus padecimientos, afirma, debe ser resuelto con justicia y humanidad, para lo cual propone el perdón judicial.

La teoría del perdón judicial de Asúa, se resume en los siguientes términos:

Demos al Juez facultades de perdonar; pero no en forma de perdón legal, sino en forma amplia y generalizadora, de verdadero perdón judicial. El precepto pietista que postuló será amplio y concediendo al Juez facultad de perdonar cualquier delito, incluso los objetivamente graves, siempre que el sujeto revele sociabilidad de los motivos y nulo estado peligroso".

Puesta en manos del magistrado la facultad de perdonar, -continúa- no habrá juez alguno que, a pesar de tener ante él la Ley penitiva del homicidio consentido, pronuncie una condena contra el que abrevie los padecimientos de un canceroso que llama a la muerte en sus últimos días de sus lacerantes angustias, o de un atacado de hidrofobia, que pide la liberación de los terribles espasmos que le martirizan.

Asúa concluye diciendo, "yo se bien que la justicia y la piedad tienen áreas distintas, pero tampoco ignoro que la justicia transida de piedad es más justa".

ARGUMENTOS JURÍDICOS EN CONTRA DE LA EUTANASIA

En oposición a la idea de encontrar ya sea en el consentimiento del ofendido o en el móvil la causa justificadora del homicidio piadoso, tenemos los siguiente razonamientos:

Mezger dice, que al hablar del consentimiento del ofendido, se piensa en el consentimiento del titular del objeto de la acción. Por lo tanto el problema que aquí se debate respecto a la eficacia del consentimiento habrá de resolverse de modo distinto, según que el titular del objeto de la acción, lo sea también del objeto de protección. Cuando el titular del objeto de la acción y el objeto de protección sea la misma persona, el consentimiento será eficaz, mientras que, cuando esto no ocurra, subsiste la antijuricidad de la acción a pesar del consentimiento del ofendido.

El objeto de la acción en este caso, es el cuerpo de la persona a quien se mata -agrega-, titular del objeto de protección es además de ella la colectividad.

Hablando de la colectividad -González Bustamante escribe- que el consentimiento del ofendido en el delito, no puede servir de fundamento para la exclusión de la pena, ni le quita al acto su tónica antijurídica. El Derecho Penal es la parte del Derecho Público, y la represión del delito no se establece con la única finalidad de dar satisfacción al ofendido. Aún considerando que el bien jurídico lesionado sea un derecho personal, la incriminación está determinada por razones de interés colectivo.²⁷

El individuo no tiene porque oponerse a la voluntad del estado que se entiende inspirada en la tutela que debe otorgar a los intereses colectivos; no puede el ofendido, por un simple acto de voluntad, hacer que no sea delito lo que el Legislador ha descrito como tal en sus Leyes. El consentimiento del ofendido en el Derecho Penal, no tiene porque tomarse en cuenta; por sí mismo, nada significa; sólo es posible admitirlo y en mínima proporción, en aquellos delitos que no representan para el Estado un interés directo, porque los bienes que se lesionan no son relevantes para el interés directo, porque los bienes que se lesionan no son relevantes para el interés colectivo, como sucede en los llamados delitos de querrela, cuya supervinencia en las Leyes Penales contemporáneas esta sumamente ilimitado. Por lo cual -González Bustamante concluye- diciendo que la eutanasia contemplada en el ámbito estrictamente jurídico, es un delito,

²⁷ Op. cit. pág. 59

porque la conducta del hombre que priva de la vida a un semejante, inspirado en sentimientos pietistas, viola un derecho legalmente tutelado.²⁸

Raúl F. Cárdenas afirma que en el delito de homicidio existen dos sujetos pasivos, el hombre que está interesado en la protección del interés más relevante que tiene, y el estado interesado que tiene, y el estado interesado en la vida humana como interés demográfico protegido.²⁹

Graf Zu Dohna, también está de acuerdo con los tratadistas anteriormente citados, pues él considera que en el homicidio consentido el bien jurídico protegido por la Ley Penal no se tutela como un derecho subjetivo acordado al interesado, sino en virtud de un interés superior del Estado o de la colectividad, empeñados en la conservación de la vida de los asociados, como bien supremo que escapa a esa libre disposición individual, por ésto el consentimiento de la víctima carece de toda eficacia para excluir la ilicitud penal de la conducta de quien por conmiseración por sentimientos piadosos, quita la vida a otro.

Respecto al consentimiento Jiménez de Asúa lo trata de la siguiente forma:

²⁸ Op. cit. pág. 72

²⁹ F. CÁRDENAS RAÚL, "Estudios Penales", edit. Jus, México, 1977

La facultad de consentir la renuncia de un derecho personal encuentra un doble límite; el derecho ajeno y el interés público. No pude disponer de mi vida desde el punto de vista del derecho, es un bien jurídico que mantiene estrecha relación con el derecho ajeno y con el interés público al disponer de mi vida, no sólo lesiono el interés público sino el derecho ajeno.

Morselli considera que es preciso reconocer que es muy dudosa la consistencia jurídica del deseo o de la voluntad expresados y concebidos en momentos de dolor, cuando por el Estado autotóxico del cerebro pueden faltar del todo o estar muy disminuidas la conciencia y espontaneidad de los propios actos.

Guiseppe y Maggiore opinan que la enfermedad de la víctima que implora la muerte no puede por otra parte justificar ese acto, ya que en la mayor parte de los casos, la enfermedad no tiene otro efecto que invalidar el consentimiento de la víctima.³⁰

Por otro lado Eusebio Gómez no admite el argumento de la ausencia de peligrosidad en el eutanásico, al que suele aludirse cuando el móvil impulsor es la piedad, sino por el contrario él está de acuerdo con el principio de la peligrosidad de todos los delincuentes. Ésta peligrosidad puede ser mayor o menor -opina-

³⁰ GUISEPPE MAGGIORE, "Derecho Penal"; Vol. IV, edit. Temis, Bogotá 1972

pero nunca falta en el hombre que atenta contra las normas tutelares de la convivencia.

Si la Ley castiga de modo más leve al que mata a otro con su consentimiento, no es porque lo excuse ese consentimiento, sino porque aparece como menos peligroso ante la sociedad y su acción alarma menos, así piensa Maguirre.³¹

No se puede negar que el problema permite imaginar las condiciones de más agudo tormento y de mayor desesperanza, -escribe Villalobos- ni se puede juzgar con superficialidad el impulso auténticamente humano y generoso con que los sentimientos más nobles pueden aconsejar soluciones heroicas y desesperadas; pero si se ha dicho que los delitos no se justifican por el fin o el móvil de quien lo ejecuta y que el consentimiento de la víctima no excluye la antijuricidad del acto, podrá llegar hasta convenir en un perdón o en una excusa en casos extremos, pero la Ley no puede abandonar una materia como la vida humana al criterio, ni a los sentimientos de cada particular que crea oportuno poner fin a los días de sus semejantes.³²

Para Gómez "la vida humana, en cualquier situación, por precaria que sea

³¹ Op. cit. pág. 319

³² VILLALOBOS IGNACIO, "Derecho Penal Mexicano", edit. Porrúa S. A., México, 1983

no pierde el carácter en virtud del cual es tutelada por el derecho". Por lo tanto un soplo de vida es un bien jurídico tutelado y no por su raquítica condición deberá justificarse o exculparse su eliminación. Aunque la vida desfallezca -finaliza- no se puede disponer de ella, ya que es un bien jurídico de la más alta jerarquía.

QUE ESTIPULACIONES SEÑALA NUESTRO CÓDIGO PENAL AL RESPECTO

Nuestro Código Penal vigente de 1931, en su título décimo noveno, "Delitos contra la vida y la integridad corporal", Capítulo III, "Reglas comunes para lesiones y homicidio", artículo 312, tipifica el auxilio y la inducción al suicidio.

Art. 312.- El que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años.

De la interpretación del precepto transcrito se concluye: Que no siendo un delito el suicidio en la Ley mexicana, el auxiliar o la inducción son un tipo autónomo de delito y no participación en el delito de homicidio o de lesiones.

Consiste este delito -según Maggiore- en determinar a otros a suicidarse o en reforzar el propósito ajeno de suicidio, o en facilitar de alguna manera la ejecución, siempre que el suicidio se efectúe.³³

Siguiendo a Cuello Calón, podemos decir que inducir al suicidio significa tanto como excitar, instigar a él, debiendo ser la inducción directa y suficiente.

Para Pavón Vasconcelos la inducción se traduce, en la actividad que persuade o vence la voluntad de otro, subordinándola a la del inductor, para que realice actos tendientes a privarse de propia mano de la vida.³⁴

Él auxilia, a su vez consiste en la ayuda material por medio de actos, pero no de omisiones, por ejemplo, el suministro del veneno o del revólver, el ilustrar al paciente sobre como consumir su suicidio, etc. Ninguno de éstos auxilios ha de consistir obviamente en ejecución.

La simple pasividad ante un intento de suicidio no puede tomarse como forma de auxilio, porque según Pacheco, prestar auxilio es algo más que ese silencio, que esa omisión, eso es abstenerse; eso es no hacer nada y quien nada hace, quien se abstiene, no presta auxilio a ningún intento. Moralmente no obrará bien pero legalmente no podrá castigársele.

³³ Op. cit. pág. 321

³⁴ PAVÓN VASCONCELOS FRANCISCO, "Lecciones de Derecho Penal", edit. Porrúa, S.A., México 1982

El suicidio es, por tanto, el acontecimiento que sirve de base a las conductas típicas que describe la parte primera del artículo 312. Cuando este acontecimiento -precisa Jiménez Huerta- no obstante, la inducción desplegada o el auxilio prestado, no se produzca, las conductas de inducción o auxilio carecen de trascendencia típica, pues falta la base que en ese caso, cimienta la arquitectura del tipo. Ni tan siquiera podrá alegarse la existencia de una tentativa sublime en el artículo 12 en proyección del 312, pues la especialísima configuración típica de este artículo, rechaza esta amplificación típica, habida cuenta por una parte, de que el suicidio no es delito, y por otra, de que la posible existencia de una tentativa de inducción o de auxilio es algo que repugna a la esencia propia del Derecho Penal.³⁵

Nelson Hungría, por su parte declara que el crimen de participación en el suicidio, no admite la tentativa, argumentando que la inducción, instigación o auxilio se concretiza en un hecho contrario a la ley, de manera que su punibilidad se subordina a una condición objetiva superveniente, cual es el efectivo suicidio del inducido, instigado o auxiliado, o a la producción de lesiones graves o a su integridad física, o a su salud, resultante de actos dirigidos al suicidio.

Si tal cosa no ocurre -dice Gustavo Cabatut- el suicida frustrado queda impune y no sería justo castigar entonces al cooperador.

³⁵ JIMÉNEZ HUERTA MARIANO. "Derecho Penal Mexicano", tomo II, edit. Porrúa, S.A., México 1981

Cuando el auxilio al suicidio se presta hasta el punto de ejecutar el mismo auxiliador la muerte, se configura el delito de homicidio consentido.

"Obscuros perfiles ofrece el problema de seleccionar el tipo aplicable, ayuda al suicidio u homicidio consentido -comenta Jiménez Huerta- cuando el sujeto realiza un acto que bien por sus consecuencias necesarias o bien por su concatenación con sus antecedentes, ocasiona la muerte. Piénsese en quien por orden del que desea morir abre la llave del gas en la recámara o introduce en la misma el bracero que por combustión despiden monóxido de carbono, o del que retira de los pies del que desea ahorcarse por instrucciones de éste, el banco de madera que impide el colgamiento del cuerpo, y que entre el juego el nudo corredizo.

No discutimos la relevante eficiencia causal de estas conductas, así como tampoco su plena inoneidad para ocasionar la muerte. Sin embargo nos inclinamos a creer que quien las efectúa, a petición del que ha decidido privarse de la vida y con tal fin ha iniciado la ejecución de sus propósitos, más ayuda al suicidio ajeno que ejecuta una muerte, pues la frase última del artículo 312, que transmuta el tipo de auxilio al suicidio por el homicidio consentido, "si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte", parece recoger tan sólo aquellos casos en que el sujeto activo, de una manera material y directa priva de la vida al pasivo. Ocasionar y ejecutar tienen connotación distinta, pues bien es exacto que el que ejecuta ocasiona, no siempre el que ocasiona ejecuta. Y en los

supuestos en examen, el sujeto activo más auxilia al suicidio de otro que ejecuta el homicidio del que consiente, dada la superlativa intensidad "hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte" con que el artículo 312 subraya la conducta típica de este homicidio.³⁶

El delito de homicidio consentido es para Maggiore, ocasionar la muerte de un hombre con el consentimiento de éste.³⁷

Aunque el consentimiento es inoperante para investir la licitud de la conducta del que priva de la vida a otro, reviste influjo para graduar su matiz antijurídico, conforme a lo siguiente:

Art. 313.- Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciera alguna de las formas de enajenación mental, se aplicará al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificada o a las lesiones calificadas.

No solamente se niega en el precepto citado, valor atenuativo al consentimiento prestado por un menor o por persona afectada por alguna de las formas de enajenación mental, sino por el propio artículo se establece que en estos casos "se aplicarán al homicida las sanciones señaladas al homicidio calificado" y que es de veinte años a cincuenta de prisión conforme lo dispone

³⁶ Op. cit. pág. 155

³⁷ Op. cit. pág. 318

el artículo 320 del Código Penal vigente. Presume este artículo que quien mata a un individuo que se encuentra en una de estas situaciones actúa por una motivación depravada.

No obstante -precisa Jiménez Huerta- que cuando el homicida hubiere inculpablemente errado, sobre las circunstancias de hecho -mayoría de edad o sanidad de la mente- de la víctima, no le serán aplicables las sanciones de homicidio calificado, toda vez que el artículo 53 establece "no es imputable al acusado el aumento de gravedad proveniente de circunstancias particulares del ofendido si las ignora inculpablemente al cometer el delito".³⁸

No puede considerarse como consentimiento válido el simple deseo o anhelo manifestado a modo de lamento de descansar de las fatigas o amarguras de la vida o de los dolores o sufrimientos físicos que acarrear las enfermedades y los estados de decrepitud orgánica. El consentimiento válido es sólo aquel incito en la determinación suicida.

El consentimiento prestado, cualesquiera que fuera sus circunstancias y condiciones, es en todo momento revocable.

³⁸ Op. cit. pág. 55

El consentimiento tiene que preceder el hecho criminal, por ende, no tendría valor una ratificación posterior del sujeto pasivo, al estar moribundo por haber sido mortalmente herido.

La determinación suicida debe ser manifestada inequívocamente mediante cualquier medio de expresión: Palabras, escritos, gestos, indicativos, etc.

Por lo que respecta al motivo determinante que impulsa a la gente a privar de la vida a quien ha hecho presente su determinación suicida, si bien son intrecedentes en la configuración del tipo de homicidio consentido reviste importancia en cuanto a la aplicación de la pena dentro del mínimo de cuatro años y del máximo de doce, cuando el consentimiento es válido, según lo dispone el artículo 52 del Código Penal en vigencia, en su fracción V.- "En la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta: la edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas.

Para el caso de que se priva de la vida a una persona enferma o incurable, aquejada a crueles dolores, pero que no demanda que no se abrevien sus sufrimientos y se le prive de una atormentada vida, la solución a que se llega, según nuestro sistema punitivo es altamente insatisfactorio -afirma Jiménez Huerta- pues aunque conforme con lo que señala el artículo 52, fracción II, la

verdad es que la pena aún eliminando la calificativa de premeditación que casi siempre ocurre en la reflexiva motivación piadosa, no podrá descender de mínimo de ocho años de prisión establecido en el artículo 307 para el homicidio simple -agrega- pena que consideremos excesiva, máxime si tiene en cuenta que por no tenerse en la parte general del vigente Código, circunstancias atenuantes por ejemplo la de arrebató u obcecación, se hace imposible reducir dicho mínimo de ocho años.³⁹

Esta solución al problema de la eutanasia en la Legislación Nacional, pone de relieve la complejidad del tema y la importancia de tutelar, sin excepciones, el bien jurídico de la vida.⁴⁰

LA EUTANASIA VISTA A NIVEL DEL DERECHO COMPARADO

En el Derecho Penal comparado encontramos que la admisión expresa de la impunidad del homicidio eutanásico, es minoritaria y de origen relativamente moderno.

Así el Código Penal de Uruguay, en su artículo 37 nos dice: Los jueces están autorizados a suprimir todo castigo a toda persona cuya vida privada

³⁹ Op. cit. pág. 58

⁴⁰ Op. cit. pág. 385

anterior ha sido honorable, si comete un homicidio motivado por compasión, realizado a repetido requerimientos de la víctima.

De esta manera -dice Eusebio Gómez- en el Uruguay, los jueces pueden hacer prudente uso del perdón judicial, teniendo como fundamento de la causal de impunidad, la falta de peligrosidad en el agente del delito revelada por el móvil altruista que lo inspiró.

Parecida es la resolución que da el artículo 364 del Código Penal de Colombia, ya que faculta excepcionalmente al juez, de perdonar al autor de un homicidio piadoso, se ha procurado acelerar una muerte inminente o poner fin a graves padecimientos o lesiones corporales.

En Perú el Código Penal exime de pena al que por móviles altruistas o de piedad, instiga o coopera al suicidio ajeno, castigando sólo al que lo comete por un móvil egoísta.

El Código Suizo determina que el juez puede mitigar el castigo allí donde el actor haya sido inducido a cometer el acto por motivos honorables, tal es el motivo de la compasión que puede llegar incluso a la total absolución.

También la Ley Suiza en su artículo 115, mantiene que el ayudar a uno a cometer un suicidio por motivos egoístas es algo punible, a menos que los motivos no sean egoístas, en cuyo caso no habrá penalización. Lo cual quiere decir que un médico que procede llevado por motivos de compasión, y ayuda a un paciente a cometer un suicidio no es reo de castigo.

Ignacio Villalobos afirma que la Ley no puede abandonar una materia como la vida humana al criterio, ni a los sentimientos de cada particular, que crea oportuno poner fin a los días de sus semejantes. Lo más importante en el dilema de un legislador -agrega- es que no puede darse sino disposiciones de carácter general y, por tanto, si como pasa en el Código Uruguayo, se permite cometer el homicidio piadoso, se deja el orden público y la seguridad de los ciudadanos, pues desorden e inseguridad son el criterio, la piedad y la buena fé de tan variadas entidades como hay en el mundo.⁴¹

Es muy grave -considera González Bustamente- adoptar una postura como la que adoptó el legislador uruguayo, extendiendo el manto protector del perdón judicial a los casos de eutanasia y por iguales razones critica al Código Penal Colombiano, que también consagra el perdón judicial, aún cuando excepcionalmente al facultar al juez para aplicar una pena atenuada u otorgar el

⁴¹ Op. cit. pág. 483

perdón; pero como el Derecho Penal debe ser un derecho de realidades, un derecho de conductas y debe prever lo que pudiera realizarse, la solución correcta -concluye- esta en fijar al homicidio piadoso una pena atenuada como es común opinión en la mayoría de las Legislaciones penales del mundo.⁴²

El resto de los Códigos adoptan dos posturas: El primer grupo que es de los Códigos de contextura moderna y los más científicos, eligen en la materia una posición intermedia, esto es que contienen una prescripción especial, no se llega al perdón judicial, ni a la excusa absolutoria, como en los precedentes, sino crea una figura especial de homicidio atenuado por el móvil.

Así ocurre en la Ley Alemana, la cual no va tan lejos como la de Uruguay, dice Maguirre, sino que en este caso las leyes se orientan por el camino de la reforma alemana, la cual sigue las directrices de la reforma de la Europa moderna, fijándose no tanto en el tipo de acto, sino en el tipo de persona que lo realiza. Así la ley no se fija tanto en el tipo de la acción, es decir, la de matar considerada de un modo abstracto, sino en el estado psicológico del autor, esto es, del asesino. Desean conocer el carácter del autor, su peligrosidad o su falta de ella, sus motivos; por eso substituyó los términos impersonales del asesinato y homicidio, por lo más personales asesino y homicida.⁴³

⁴² Op cit pág. 73

⁴³ Op cit pág. 58

Premeditación y deliberación, han dejado de ser términos significativos, puesto que tanto la compasión como la villanía pueden ser premeditados y la Ley reconoce de un modo sensible que la compasión y la villanía no son una misma cosa. Con lo que el motivo ha pasado a tener una importancia primordial, como se demuestra en la definición alemana de asesinato; una persona es un asesino si mata a un ser humano con deseo de matar, por la satisfacción del deseo sexual, por codicia, o por cualquier otro motivo básico; de una manera cruel o con medios que son peligrosos para más personas; o para hacer posible o para ocultar otro crimen. El asesinato por compasión se incluye en la categoría de homicidio con fundamento. Son delitos punibles pero con penas más livianas.

El Código Penal Noruego, en su precepto 253, atenúa excepcionalmente la pena del homicidio por piedad compasiva cuando la víctima padecía una enfermedad incurable y se realizó el hecho por un móvil evidentemente piadoso.

Cuello Calón nos comenta que en España la muerte eutanásica queda comprendida en el artículo 409 que castiga con reclusión menor al que prestare a otro auxilio para matarse ejecutando él mismo la muerte.⁴⁴

⁴⁴ Op. cit. pág. 43

También atenúan la pena para el homicidio consentido, cuando concurren móviles de piedad, los Códigos de: Cuba (art. 437 A), Brasil (art. 121), Costa Rica (art. 293, párrafo 3o.), Polonia (art. 227), Italia (art. 579), Holanda (art. 293), Bulgaria (art. 251), Japón (art. 202), México (art. 312), etc.

El otro grupo considerado como el de los Códigos arcaicos y tradicionalistas, el hecho cae dentro de la previsión del homicidio simple y ordinario.

En este grupo tenemos a Francia, a Bélgica y Argentina, que ante el silencio de sus Códigos, respecto al homicidio piadoso, consideran al hecho como homicidio simple.

En estos países sólo el juego de las circunstancias modificativas de la responsabilidad o de los elementos del delito hacen posible llegar a conclusiones más humanas.

CAPITULO IV

IMPACTO SOCIOLÓGICO

POR QUE SE CONSIDERA SOCIALMENTE CONVENIENTE

El sentido que modernamente dan los sociólogos a esta voz por eutanasia se entiende la acción de quitar la vida a todo ser humano que por causas de nacimiento, deformidad adquirida, accidente desgraciado o enfermedad incurable, pueda causar molestias a sus semejantes.⁴⁵

En páginas anteriores se ha visto como algunos autores han propuesto por un lado la llamada eutanasia eugénica, para lograr la pureza étnica considerada como necesaria para el progreso de la humanidad, y por otro lado la eutanasia de tipo económica con la finalidad de eliminar a todos aquellos seres que constituyen una grave carga económica para sus familiares y para la sociedad.

También se habló sobre los efectos que ocasionarían la aplicación de estas medidas.

En este apartado señalaremos las razones por las cuales la eutanasia médica puede ser conveniente por sus consecuencias, a la sociedad:

⁴⁵ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA, Tomo XXII, edit. Hijos de J. España, Barcelona

1o.- Al abreviarle los dolores a un paciente sin esperanzas de recuperación, también se abrevian los dolores a sus familias y amigos, que surgen por ver a un ser querido en esa situación tan desagradable.

¿No es caridad para con él y piedad para con la familia -preguntan los partidarios- ahorrarle pena y abreviarles los sufrimientos?

George E. Schreiner y J. F. Maher señalan que un paciente se retiró del riñón porque pensó que estaba muriendo lentamente sin dignidad y dejando un recuerdo desagradable a sus hijos adolescentes y les estaba exigiendo esfuerzos insostenibles de simpatía, atención y devoción.

2o.- Sería finalizar los gastos de un tratamiento del que no hay ninguna esperanza de recuperación.

El doctor Robert Glaser, menciona el caso de Mike Kaperak, un paciente a quien se le transplantó un corazón que gastó los 16 últimos días de su vida 28,845.85 dólares, este costo quedó recudido por el hecho de que el equipo médico era asalariado contratados a pleno tiempo y que por lo tanto no pasaron minuta.

El Instituto Nacional de Corazón estima el costo mínimo de un trasplante de corazón en 20,000 dólares -según Maguirre- más varios centenares de dólares diarios durante el período post-operatorio cuando el rechazo es un problema permanente. En los casos en que interviene la Seguridad Social, el problema es más llevadero.⁴⁶

Un médico de California refiere el caso de un paciente con un daño cerebral irreversible que fue mantenido durante ocho años, por medio de tubos para alimentación y eliminación de los desgastes, que mantienen al cuerpo en un estado de no respuesta mental. Se podría encender una cerilla y ponerla junto al ojo del paciente y él no se habría dado cuenta de ello. Sus gastos durante ese tiempo llegaron a ser 300,000 dólares, si los tubos se le hubieran quitado habría muerte del todo en el plazo de 72 horas.

Deben los parientes o el Estado soportar estos gastos, aún sabiendo que no existe seguridad de alivio, y que al realizarlos la familia, dejarán en desamparo a otros miembros de esa familia.

3o.- Al aplicarse a ésta, habrían más recursos médicos que podrían ser aprovechados para mantener la vida de aquellos enfermos que tienen todavía posibilidad de salvación.

⁴⁶ Op. cit. pág. 27

4o.- Dentro de un hospital en el cual se aplicara la eutanasia a aquellos enfermos irremediables, habia más camas disponibles y más posibilidades de atención a otros enfermos no tan seriamente afectados.

5o.- La familia tendria la facultad de disponer de su tiempo, como anteriormente acostumbraba, ya que como es sabido, cuando se tiene un enfermo necesita de ciertos cuidados, por lo cual, los familiares que se encargan de él, descuidan por otro lado su trabajo, su hogar o sus estudios, y en ocasiones hasta ellos llegan a enfermarse debido a su mayor quehacer desempeñado durante el día y a los que no estaban habituados.

6o.- Las personas que tienen una enfermedad definitiva deberían -dicen los partidarios- ver su enfermedad como un plataforma desde la que atender las necesidades de su sociedad.

Mary Rose Barrington opina, que un paciente que se encuentra próximo al fin de sus días, que acepta la muerte, por ejemplo, para permitir el transplante de un órgano vital a una persona más joven, puede sentir que esta convirtiendo su muerte en algo creativo en lugar de esperar pasivamente su venida. Si la persona que recibe el órgano es un amigo o un familiar el efecto emocional de la generosidad en el recipiente puede adelantarse de manera que la acción pase a ser moralmente reconfortante.

QUE PROCEDIMIENTOS SE HAN PROPUESTO.

Innumerables han sido los procedimientos propuestos para causar una muerte rápida e indolora, a los cuales Royo Villanova los divide en dos grupos: **Medios Físicos y Medios Químicos.**

1.- Medios Físicos:

a) **El traumatismo:** El cual se dice que debe ser eliminado, toda vez que aunque fuere bien aplicado y resultare la muerte en forma rápida y sin dolor y por consiguiente va acompañada de sufrimientos psíquicos sensaciones de angustia sobre todo.

b) **La electrocución o fulguración:** Se afirma que la muerte causada por contacto con la corriente eléctrica de alta tensión, es indolora ya que la electricidad circula tan rápidamente que los nervios no pueden transmitir sensaciones dolorosas. En algunos países es usado este medio para la aplicación de la pena de muerte a los sentenciados, la llamada silla eléctrica.

Sin embargo un suceso ocurrió en la cárcel de Colombia, estado de Ohio, demuestra la no rapidez de la muerte y los horribles sufrimientos que en

ocasiones produce la utilización de este medio. Un criminal fue ejecutado, el cual sobrevivió a tres corrientes de más de 1,500 voltios, muriendo en medio de terribles dolores con el cuerpo carbonizado, y no tan apresuradamente como la enorme intensidad de la corriente utilizada hacía teóricamente suponer.

c) La anestesia eléctrica: pasando los límites de la muerte aparente hasta llegar a la muerte absoluta. Tampoco se considera como buen procedimiento eutanásico, pues va precedido de inquietud, agitación gestos y aptitudes de defensa.

d) La corriente Leduc: consiste en la aplicación mediante una técnica especial de una corriente eléctrica de 50 voltios, es cierto que aumentando gradualmente el voltaje se podría hacer pasar al sujeto de un modo insensible del sueño a la muerte; no obstante este procedimiento, al igual que los demás de anestesia eléctrica, no suprime la angustia, sino que por el contrario a veces la intensifica.

e) El ahorcamiento: este tipo de muerte es considerado por algunos como muy agradable, interpretando erróneamente ciertos signos como son la erección del pene y la eyaculación como indicios de sensaciones de placer.

Manuel Bueno en su obra, "El sentimiento de la muerte: decapitados, asfixiados", menciona las sensaciones de un sacerdote americano, el padre Mann, que fue colgado por ser considerado espía durante la guerra de Secesión, pero fue descolgado a tiempo y expresó sus impresiones:

"Al sentir que me faltaba la tierra bajo los pies, mi cuerpo me pareció como una caldera próxima a estallar, las venas y las arterias se agitaban tan violentamente que temía que se rompiesen dejando libre curso a la sangre. Los nervios me hacían el efecto de ser pinchados por millares de alfileres. Después sentí como la erupción de un volcán dentro de mí ¿cuánto tiempo duraron estas sensaciones? no lo recuerdo. Lo que sí puedo asegurar es que de aquella penosa situación pese a un bienestar que aún hecho de menos. Si estuviera en mi mano el revivir sin peligro aquellos instantes los volvería a sentir, mis ojos se movían en una luz opaca y gaseosa, y un gusto de miel y azúcar perfumaba mi boca. Creía volar a través del espacio dejando el universo en pos de mí y mis oídos me regalaban con el más delicado concierto de arpas y de cantos. Lo desagradable, lo terrible, vino cuando me descolgaron, lo que padecí no es para contarlo. Cuando uno de mis órganos era el asesino de un suplicio, aunque mi martirio no tuvo más de media hora, a mí me pareció un siglo. Por todos los tesoros de las Indias no volvería a aceptar la resurrección en tales condiciones".

Sin embargo, se cree que los testimonios de muchos ahorcados vueltos a la vida, no experimentaron ningún sufrimiento, fue debido a la amnesia retrógrada, tan frecuente en los ahorcamientos frustrados. Además explica que la erección y la eyaculación son fenómenos post-mortem, debido a un relajamiento de las vesículas seminales o a una aparición precoz de la rigidez cadavérica.

f) El ahogamiento: Al referirse a los ahogados, Manuel Bueno nos dice, "toda hipérbole de su bienestar dentro del agua es tan defendible que si de mi dependiese, yo suprimiría desde ahora las sociedades de salvamento de náufragos. Y a propósito de esto, transcribe las palabras del almirante inglés Planfort, el cual cayó de un barco al agua en Portsmouth, al principio luchó contra las olas por instinto de conservación, pero luego sus fuerzas flaquearon y se abandonó a la muerte. A partir de aquel momento la tranquilidad más perfecta se apoderó de mi espíritu, sin esperanza de ser salvado, una dulce apatía me dominaba. ¿Recordáis ese sopor que precede al sueño después de un día de fatiga? Esa es la sensación que me poseía, no obstante el adormecimiento de mis sentidos, mi espíritu vigilaba más dueño de la realidad que nunca".

Tal vez esto sea cierto en parte; pero aún así los primeros momentos de la lucha por exaltación del instinto han de ser penosos.

II.- Medios Químicos:

a) El ácido cianhídrico.- En muchas de las veces la muerte ocasionada por esta sustancia es instantánea, pero no siempre sucede lo mismo, pues en determinadas circunstancias -causas que modifican la acción tóxica- puede observarse un cierto período de supervivencia acompañado de sensaciones dolorosas o por lo menos molestias.

Royo Villanova nos dice que desde 1921, se empezó a usar en el estado de Nevada, en los Estados Unidos, la ejecución capital con gases tóxicos y sobre todo con esta sustancia, procedimiento mucho más humanitario que el de electrocución.⁴⁷

b) La estricnina.- Frecuentemente produce angustia y convulsiones que anteceden a la abolición de la conciencia y a la muerte.

c) El óxido de carbono.- Varios sujetos que se suicidaron por medio de este procedimiento, han dejado el relato escrito de sus impresiones donde mencionan un especial sentimiento de felicidad. Por ejemplo, tenemos un diario donde se consigna minuto a minuto las sensaciones experimentadas del suicida. No hace mención de ningún sufrimiento real y sólo habla de una especie de embotamiento

⁴⁷ Op. cit. pág. 43

sin dolor y de una indiferencia e insensibilidad que van progresivamente hasta el supremo y fatal aniquilamiento.

Aunque la creencia corriente es que este procedimiento causa la muerte dulce y tranquila, no siempre sucede así, pues con relativa frecuencia provoca cefálea, sensación de constricción, latidos a nivel de las sienes, alucinaciones, dolor retroesternal, náuseas, etc.

d) El cloral.- Provoca un delirio furioso y convulsiones.

e) El alcohol.- Se propuso practicar la eutanasia por medio de la ingestión de una dosis elevada de alcohol, pero en ocasiones produce síntomas espantosos, pues es sabido que a dosis mortales provoca náuseas, accesos de cólera, alucinaciones, convulsiones, etc.

f) La belladona. Atropina.- Causa cefálea y delirios terroríficos que anteceden la muerte.

g) La hioscina, hioscinamina: Provoca náuseas, vómitos, cólicos, cefálea, vértigo y delirios, lo cual lo descarta también como medio para causar una buena muerte.

h) La cocaína: El envenenamiento agudo por cocaína se produce cuando se ingiere 0.30 grs. o más del fármaco o se inoculan dosis superiores a 2 centigramos, se manifiesta con náuseas, vómito, palidez del rostro, dilatación de pupilas, etc. El intoxicado entra en un estado de excitación eufórica parecida a la borrachera alcohólica, con ilusiones y alucinaciones, pérdida de la conciencia y muerte.⁴⁸

También es inadaptable por sensaciones de malestar, ansiedad, crisis de angustia y accesos violentos de cólera.

i) La estovania: Produce cefáleas, alucinaciones, náuseas, convulsiones, etc.

j) El éter: También se debe descartar, pues la dosis mortal es muy difícil de precisar, debido a la volatilidad de esta sustancia; por vía bucal, causa erupciones y alucinaciones; en inhalación, tos e hipersecreción bronquial; en ambos casos de tristeza, angustia, terror, etc.

k) Cloroformo: En ingestión, provoca gastralgias; inhalado, sensación de sofocación, tos y delirio.

⁴⁸ SEGATORE LUIGI, "Diccionario Médico", edit. Teide, Barcelona, 1980

Otros partidarios dentro de los cuales se encuentra Binet-Sangle, han propuesto otros medios químicos y aseguran que éstos no producen los mismos efectos que los antes mencionados, y son:

1.- La morfina: Si es de buena calidad y se administra una dosis de 10 - 20 centigramos, no produce, por lo general trastornos.

El Dr. Segatore nos dice que con una dosis masiva, el individuo entra a los pocos minutos en profundísimo sueño patológico (coma) del que no despierta ya, porque la muerte sobreviene al cabo de un par de horas.

Carrancá y Trujillo, cita un ejemplo de Sigmund Freud, quien a los 83 años de edad había sufrido de cáncer en la mandíbula, sometiéndose a 33 operaciones. Freud hizo un pacto con su medico Max Shur. Cuando entró en agonía, su doctor le dio 2 centigramos de morfina, repitió la dosis 12 horas después, Sigmund entró en estado de coma y no despertó más.⁴⁹

2.- El cloruro de etilo: Es agradable a la inhalación, provoca en diez segundos aproximadamente la anestesia y en treinta la narcosis completa; sin embargo en los alcohólicos y neurópatas va a menudo precedida de sensaciones penosas.

⁴⁹ Op. cit. pág. 356

3.- El protóxido de ázoe: Esta sustancia es la preferida por los partidarios de la eutanasia; ya que no produce ninguna sensación desagradable y a los 50 segundos de su inhalación, la pérdida de la conciencia es absoluta y definitiva.

La técnica propuesta por Binet-Sangle es la siguiente: Se introducirá al sujeto en la sala de eutanasia, proporcionándole una anestesia local con cloruro de etilo; en el lugar anestesiado, se le inyectarán dos centigramos de clorhidrato de morfina. Cuando se hubiera obtenido un primer grado de betitud se le haría respirar el protoxido de ázoe hasta su muerte definitiva.

En Inglaterra en el año de 1974, se publicó un libro titulado "Confesión de un cirujano", del que es autor el Dr. George Mair, donde -escribe- según Carrancá y Trujillo, las siguientes reflexiones: Yo los he matado, esta es la palabra, inútil buscar eufemismos. Las personas deben contar con los medios moral y técnicamente de terminar su vida con dignidad. La muerte incluso cuando se llama por su nombre, no tiene nada de reprobable, si es ejecutada por razones generosas y humanitarias. Es demasiado importante que los desesperados no sean más obligados a vivir a toda costa. A veces basta con suprimir ciertos medicamentos que mantienen con vida a enfermos que son simplemente vegetativos, pero para aquellos que sufren demasiado, uno debe tener recursos de dosis masivas de anestésicos.⁵⁰

⁵⁰ Op. cit. pág. 341 y sigs.

En el hospital donde Mair trabajaba, había un cirujano genial -dice- muy bondadoso, conversaba de buena gana con su paciente y le administraba una dosis masiva de evipan, un minuto más tarde el enfermo dormía y al cabo de una hora dulcemente moría. Yo también -agrega- hice algo parecido. Relata un caso de una mujer condenada a morir por terrible enfermedad, la cual puso en orden sus asuntos, hizo su testamento y se despidió de sus amigos, luego pidió ser llevada a un cuarto aparte, ahí tomó la mano del doctor y escuchó durante un largo rato la novena sinfonía de Beethoven, después el médico le inyectó lo necesario en el brazo, la pobre enferma se adormeció para morir en menos de una hora, murmurando claramente: gracias, con todo mi corazón.

DE QUIEN ES LA DECISIÓN

Los defensores de la eutanasia coinciden en señalar que el punto de partida de la labor eutanásica, será la autorización del enfermo, la postura más noble es dejar que cada persona decida por sí misma, pero un problema surge cuando hay que decidir si se debe terminar la vida de un incapaz, como puede ser un recién nacido, un niño, un demente incurable a quienes la muerte amenaza en breve plazo, a un ser adulto sano que por acontecimiento cualquiera se ve privado del conocimiento, existiendo a circunstancia de que cuando salga de su

inconsciencia, si es que llega a recobrar el sentido, caerá en el más miserable estado, en una condición enteramente desesperada y con destino a una muerte segura, o a un ser que sufre una lesión grave y entre en estado de coma, manteniéndose vivo casi indefinidamente a través de una alimentación por tubos, por considerar que el espectáculo de ver vivir lo que queda de un ser amado que respira pero que está absolutamente despersonalizado, puede hacer que la muerte sea una bendición.

Hay casos en los que podría resultar aceptable tomar esta decisión para finalizar una vida, como por ejemplo podemos citar una historia que narra el Doctor Rosell:

"Yo solía utilizar una clase de los estudios del último curso de psicología anormal para visitar la sala de anormales en una escuela de entrenamiento para el tratamiento de defectuosos. Había allí un pequeño muchacho de cuatro años, la primera vez que visitamos el hospital, era hidrocefálico, con una cabeza tan enormemente grande que él nunca había sido capaz de levantarla de la almohada. Tenía por el contrario un cuerpo delgadito, con esta tremenda cabeza, resultaba muy difícil protegerle contra las llagas que se le desarrollaban.

Los estudiantes preguntaban ¿Por qué se deja seguir viviendo a un niño como éste?

Al año siguiente, volvimos con otros estudiantes. Este año las manos del niño estaban atadas para impedir que rascara su cabeza. Una vez más los estudiantes preguntaron ¿Por qué hacemos esto? El tercer año volvimos y allí estaba el niño, las enfermeras nos explicaron que se había rascado de tal manera la cabeza, pese a las precauciones, que la había herido gravemente y se habían visto obligadas a atar las manos a los barrotes de la cama.

Se puede llegar a un momento en el que la muerte humana es más beneficiosa que la vida humana, cuando nada es más auténtico que la muerte para las necesidades concretas de esa persona. La sociedad opina Maguirre, debería ser capaz de admitir el valor de la muerte en este caso y mantener intangible el respeto a la vida.⁵¹

La cuestión reside en saber quién o quiénes son las personas indicadas para tomar esa decisión, en los casos en que la persona no pueda dar su consentimiento, para el efecto los partidarios de la eutanasia, han propuesto a las siguientes personas:

1.- La familia: Normalmente la familia es quien más tiene que perder cuando muere un ser amado, ellos tienen una relación especial con el paciente.

⁵¹ Op. cit. pág. 194

Jiménez Huerta afirma que en 1973 en la Revista Journal of Medicine de Nueva Inglaterra, los doctores Raymond Duff y A. G. Campbell, relatan que en el Hospital de Yale New Haven de Connecticut, fueron dejados morir con el consentimiento de sus padres, 43 niños con diversas deformaciones, y subrayan que los niños a los que se les suspendió todo tratamiento para que murieran, fueron el 14% de los 299 niños que murieron entre enero de 1970 y julio de 1972, en la guardería infantil de Connecticut, cuyas edades variaban entre unas horas de nacidos y un año y que presentaban diversos tipos de deformaciones como mongolismo, defectos cardiacos y pulmonares, anomalías intestinales y lesiones graves en la espina dorsal y del sistema nervioso. Manifiestan los doctores que hace algunos años, los niños que padecían deformaciones como las mencionadas, hubieran muerto inmediatamente, pero que en la actualidad se les puede prolongar la vida mediante drogas, oxígeno, alimentación intravenosa y cirugía. Sin embargo, afirman que ellos prefieren decir que no se luchó para prolongar su vida, en vez de reconocer que se les dejó morir y aclaran que el resto de los niños murieron pese al esfuerzo que se hizo para salvarlos.

A pesar de ello, los médicos manifiestan que se oponen a todo intento de establecer normas de tipo general para decidir si un niño deforme debe vivir o no, y concluyen afirmando, "no sabemos con que frecuencia las familias y sus médicos adoptan decisiones justas con respecto a niños con graves deficiencias",

pero preguntamos: ¿Si estos padres no pueden adoptar tales decisiones con justicia, entonces quienes podrían? ⁵²

Al comentar este artículo el Doctor Lawrence K. Pickett, director del Hospital Yale New Haven, reconoció que esta medida es una práctica aceptada y agregó: "No es nada nuevo, sólo que ahora se habla de ello. Pienso que es conveniente que salga a la luz y que se discuta, porque es común denominador de cualquier hospital del país".

George Mai r dice que a menudo son los parientes del enfermo quienes piden la eutanasia. Pero la buena muerte piensa -según Carrancá y Trujillo- es asunto entre el paciente y el médico con excepción de cuando se trata de recién nacidos. ⁵³

Por lo que respecta a los adultos, los familiares son los que mejor pueden conocer y a su criterio sobre el tema, y por lo tanto, son los más capaces de interpretar lo que él quería en estas circunstancias. Obviamente -afirma Maguirre- si la inconsciencia de un adulto no es irreversible, la decisión permanece en manos del paciente en el momento en que recobre el conocimiento. ⁵⁴

⁵² Op cit pág. 62

⁵³ Op. cit. pág. 343

⁵⁴ Op cit pág. 210

Aunque lo anterior parece lo más acertado, sin embargo, hasta cierto punto el dejar a la familia puede ser peligroso, porque puede surgir un conflicto de intereses que tenga por causa de la avaricia, la esperanza de alcanzar una herencia, propósito de contraer un nuevo matrimonio en el caso de los esposos, o el deseo de liberarse de un familiar enfermo.

2.- El médico.- El Doctor Luis Lasagna dice que las decisiones sobre alargar o abreviar una vida son algo que es inevitable a los médicos. "No hay posibilidad de orillarla". Ellos se encuentran constantemente en situaciones en las que escoger entre un tratamiento que proporcionará menos dolores físicos o mentales pero que abreviará la vida u otro que ciertamente prolongará la vida, pero a costa de mucho más sufrimiento. El Dr. Lasagna, menciona que una encuesta mostró que aproximadamente una tercera parte de los médicos tienen la sensación de que la muerte por compasión está justificada en el caso de un paciente que muere con grandes dolores, sin la esperanza de alivio ni recuperación. Afirma que muchos facultativos realizan la eutanasia de un modo encubierto en los casos de los niños que nacen con graves anomalías congénitas mediante el simple método de no suscitar a la vida al niño al nacer.

Él considera que el quitar la vida es un asunto muy delicado, pero piensa que pueden encontrarse salvaguardadas, que pueden evitar los abusos de procedimiento.

El jurista inglés Glauville Williams, propone que sería muy de acuerdo con la ley que un médico, después de haber consultado con otro médico, acelere por medios piadosos la muerte del enfermo grave a no ser que se puede temer que sus actos no proceden de la buena fe de acuerdo con la voluntad del paciente y con la finalidad de salvarlo de los tremendos dolores de una enfermedad que es percibida como incurable y de carácter fatal.

A pesar de ello, hay quien opina que no es el médico quien debe decidir sobre el respecto, sin menospreciar que su asistencia cuando la muerte se acerca es indispensable, así como son sus consejos sobre como lograr la realización de la misma.

Las razones por las cuales el médico no debe decidir, son las siguientes

a) Se le despojaría de su elevado carácter misionero de la salud; en razón de que el fin de la medicina es curar y preservar la vida.

b) Porque para el médico siempre debe estar primero su profesión, que sus pasiones.

c) Pues el médico deseando experimentar sobre el tratamiento de esta enfermedad, puede interponer su interés propio, por el del paciente.

d) Podría influir en forma definitiva la religiosidad del médico, por lo cual ya no sería su decisión.

e) Sería darles la oportunidad para encubrir en casos necesarios sus propios errores.

f) Porque podría disminuir la confianza en los médicos ya que el paciente que esté gravemente enfermo, puede temer que su médico juzgue su caso incurable y le administre algún medicamento para acabar con su vida.

3.- La enfermera: Es esa una propuesta, que no es tomada en cuenta por la mayor parte de la gente; no obstante, una enfermera esta mejor calificada para hacer este tipo de decisiones que un doctor, debido a que ella se adentra en el drama del doliente no sólo a nivel profesional, sino de una manera más personal, además de que puede conocer los problemas de la familia que afectan al moribundo; por lo general pese a esto no son tomadas en cuenta ni siquiera como posibles integrantes de un comité que decidiera sobre el respecto.

Aún con todos sus conocimientos en relación al paciente, no podría decidir sobre su muerte por razones semejantes a las del médico.

4.- Un Comité formado por personas componentes de la administración hospitalaria: Para algunos ésta sería la solución ideal para el caso de que el enfermo no tenga familiares cercanos para tomar la decisión.

Maguirre considera que no es conveniente dejar en manos de un Consejo de decisión; porque probablemente estarían demasiado alejados del paciente en su realidad personal, sería factible que viesen al enfermo como un problema administrativo más que como una persona; si el Comité es de un hospital afiliado a una determinada confesión religiosa, esto podía implicar la toma de opciones motivadas por las opciones religiosas ante la muerte por elección; lo cual implicaría la imposición del enfoque religioso propio, en desacuerdo con el paciente.⁵⁵

Por otro lado si el Comité permanece a un hospital privado, sería posible que en vez de decidir, dieran falsas esperanzas a los parientes del enfermo irremisiblemente condenado a morir llevados por una motivación lucrativa.

5.- Un Comité seleccionado por la autoridad judicial: Asúa nos dice, que los más destacados partidarios de la eutanasia han propuesto la creación de

⁵⁵ Op. cit. pág. 200 y sigs.

comisiones oficiales encargadas de decretar la muerte piadosa, para evitar los riesgos de arbitrariedad.

Un Comité formado por personas extrañas que realizan su trabajo sobre la base de unas normas fijas, la idea parece inaceptable por su distanciamiento de la realidad individual y de las situaciones personales. Si el Comité estuviera integrado por personas previamente señaladas por el paciente -Maguirre piensa- que sería ideal.⁵⁶

Si éste estuviera formado por miembros de la familia a los que se les diera la categoría oficial por la intervención de la autoridad judicial, que podría dejarlos fuera del mismo por conflictos de intereses, tal Comité sería aceptable.

6.- Comité de la persona: El profesor Cirilo C. Means de la Facultad de Leyes de la Universidad de Nueva York, se refiere a un hecho innovador de la Legislatura de Nueva York de 1966 se añadió una sección especial a la Ley de Higiene Mental, que señala que una persona podría designar a otra y otras para que construyeran el Comité de la persona es incompetente. Este Comité sería avalado por la audiencia y podría tomar decisiones tal como ellas entendieran en los casos de importancia.

⁵⁶ Op. cit. pág. 209

La parte principal de la enmienda dice así:

Designación de la parte encargada en el caso de una incompetencia futura.

1.- Toda persona de 18 años o más, en su sano juicio, puede designar por escrito a una persona o varias, que el desea que pertenezcan al Comité de una persona o de su propiedad o de ambas cosas en el caso de que sea declarado incompetente según este artículo.

2.- Tal designación será ejecutada y testimoniada de la misma forma que son ejecutados y testimoniados los testamentos.

"Es obvio -señala el profesor Means- que el tratamiento médico debería ser uno de los temas que estuviera dentro de la incumbencia de este Comité de la persona. Pienso que la opción se abre desde ahora en Nueva York para dejar una especie de testamento por el que cada uno puede designar su propio Comité, es muy útil porque hace posible para una persona que se da cuenta que puede llegar a quedar inconsciente, nombre a otro familiar o amigo, que normalmente será aceptado por la audiencia y esta persona que él ha designado puede muy bien atender al curso de su tratamiento más de acuerdo con los criterios del que sufre, que sus familiares normales".

La Ley de Nueva York, no da indicaciones en el sentido de que diga que se fija expresamente en los asuntos relacionados con la muerte piadosa. Aún así dice Maguirre, la Ley es un instrumento que debería usarse de esta manera por ser una opción legal. Con esta forma una persona podrá instruir a otra en la que confía plenamente en lo relativo a su criterio sobre la muerte por elección.

Haciendo esto, tiene la posibilidad de liberar al familiar de la responsabilidad, así como de evitarle la pesada carga emocional de la decisión final.⁵⁷

En este caso, la imposición de la muerte sería algo de él y no la decisión de otra persona, y no se haría en atención de una enfermedad terminal, sino antes.

⁵⁷ Op. cit. pág. 190

CONCLUSIONES

La eutanasia y la eugenesia son dos cosas diferentes, cada una tiene su finalidad, por lo que no estoy de acuerdo en que se pretendan vincular estas, por las razones siguientes:

PRIMERO: La eutanasia esta inspirada por un móvil generoso, compasivo, por bien del enfermo y en la eugenesia predomina un propósito egoísta para eliminar la larga lista de seres que, por causa de nacimiento, deformidad adquirida, accidente desgraciado o enfermedad incurable puede ser factor de degeneración racial.

SEGUNDO: En la eutanasia se exige como requisito indispensable el consentimiento de la persona o de su familia y en la otra no, es una muerte obligatoria.

TERCERO: La eugenesia no tiene por que buscar en la eutanasia la realización de sus propósitos, pues ella ya cuenta con medios para cumplirlos, como son: Las leyes que prohíben el matrimonio dentro de ciertos grados de

consanguinidad, el de los enfermos crónicos e incurables, cuando su enfermedad sea contagiosa y hereditaria incluso la esterilización de aquellos enfermos que ha juicio del médico especialista, la enfermedad sea trasmisible a sus descendientes y el aborto eugénico.

De igual modo que con la anterior, me encuentro inconforme con aquellos que propugnan la llamada eutanasia económica, toda vez que ésta también es una muerte forzosa, basada en el concepto de inutilidad de la persona, de la economía de la familia y de la sociedad.

La eutanasia en nuestro país no puede ampararse en causa justificada de clase alguna, por lo cual está considerada como delictuosa. En el Código Penal del Distrito Federal, el homicidio piadoso no recibe tratamiento punitivo especial, lo cual puede encuadrarse en el artículo 312:

Art. 312.- "El que prestare auxilio" ...

Para el caso de que la eutanasia se considere como homicidio calificado por la premeditación en que puede incurrir el sujeto activo, estaremos frente a lo

señalado en el artículo 315 en su parte final:

Art. 315.- ... por retribución dada o prometida”.

Sin embargo existe una gran diferencia entre el homicidio eutanásico, pues exige siempre el motivo piadoso y que la víctima este irremisiblemente condenada a morir y en los otros no.

Considero que el fin de la eutanasia es un fin noble, que busca ante todo librar al enfermo de una situación desagradable y que como consecuencia, trae beneficios para su familia y para la sociedad; por tanto estoy de acuerdo con la idea de la legalización de las prácticas eutanásicas, pero que no exista la posibilidad de que se antepongan los intereses propios por los del enfermo, esto es, que la muerte no tenga nada que ver con la compasión, y opino que para eso la Ley tendría que ser muy precisa y en ella se estableciera la hipótesis de que si dos médicos legalmente autorizados para ejercer, emitieran su dictamen, dicha conducta (muerte por compasión), no fuera sancionable o en su defecto resultara ser un atenuante.

BIBLIOGRAFÍA

1. **CARRANCA Y TRUJILLO RAÚL.** "Derecho Penal Mexicano", Parte General, Edit. Porrúa S.A., México 1985
2. **CUELLO CALÓN EUGENIO.** "Derecho Penal", Tomo II, Edit. Bosch, S.A., Barcelona 1949.
3. **CÁRDENAS RAÚL F.** "Estudios Penales", Edit. Jus. México 1977.
4. **GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN.** "Sociología de la Población", Eutanasia y Cultura, Asociación Mexicana de Sociología.
5. **GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO.** "Derecho Penal Mexicano", Edit. Porrúa, S.A., México 1966.
6. **HEALY F. EDWIN.** "Ética Médica", Traducción de Carlos de María Campos, Edit. Buena Prensa, S.A., México 1959.
7. **INGENIEROS JOSÉ.** "Obras Completas", Tomo I, Edit. Mar Océano.
8. **JIMÉNEZ DE ASÚA LUIS.** "Tratado de Derecho Penal", Edit. Harla, México 1995.
9. **JIMÉNEZ HUERTA MARIANO.** "Derecho Penal Mexicano", Tomo II, Edit. Porrúa S.A., México 1981.
10. **MAGUIRRE C. DANIEL.** "La muerte libremente elegida", Edit. Sal Terrae, España 1975.
11. **MAGGIORE GUISEPPE.** "Derecho Penal", Delitos en particular, Tomo IV, Edit. Temis, Bogotá 1972.

12. PAVÓN VASCONCELOS FRANCISCO. "Lecciones de Derecho Penal", Edit. Porrúa, S.A., México 1982.

13. ROYO VILLANOVA Y MORALES RICARDO. "El derecho de morir sin dolor", Edit. M. Aguilar, Madrid 1920.

14. RUIZ AMEZCUA L. ENRIQUE. "Ética profesional para la enfermera", Edit. Murguía, S.A., México 1985.

15. SEGATORE LUIGI. "Diccionario Médico", Edit. Telde, Barcelona 1960.

16. VANDENVERG J. H. "El cuerpo humano", Edit. Carlos Lohlé, Buenos Aires 1964.

17. VILLALOBOS IGNACIO. "Derecho Penal Mexicano", Edit. Porrúa., México 1984.

LEGISLACIÓN

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Edit. Porrúa, S.A., México 1995.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MEXICO. Edit. Cajica, México 1995.